



COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

CPR-CS-0277-2025
Bogotá D.C, 26 de junio de 2025

Senador
JULIAN GALLO CUBILLOS
Comisión Primera
Senado de la Republica

Ciudad.

Asunto: Entrega Informe Actividad Legislativa Julio 2024- junio 2025

Respetado Senador:

De conformidad con la Ley 1828 de 2017, me permito hacerle llegar el Informe de la Actividad Legislativa desarrollada por su Señoría, en la Comisión Primera del Senado durante la Legislatura 2024-2025, el cual contiene:

- Proyectos de su autoría si los hubiese, Proyectos radicados en la Comisión Primera, en los cuales fue designado ponente.
- Cuadro de proposiciones radicadas, en relación con; Debates de Control Político, Foros y Audiencias Públicas.
- Proposiciones presentadas respecto a proyectos.

Cordialmente



YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria General Comisión Primera
H. Senado de la República

Anexo: Lo enunciado

Proyecto: Olga Cubillos
Reviso y Aprobó: Yury Lineth Sierra



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

RESUMEN LEGISLATIVO

LEGISLATURA 2024-2025

H.S. ARIEL FERNANDO AVILA MARTÍNEZ
Presidente

H.S. CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE
Vicepresidente

YURY LINETH SIERRA TORRES
Secretaria General

LUCENA GONZALEZ QUIROGA
Sub-Secretaria



COMISIÓN PRIMERA SENADO



PRIMERA SENADO



COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

MIEMBROS DE LA COMISIÓN

PRESIDENTE: H.S ARIEL FERNANDO ÁVILA MARTÍNEZ

VICEPRESIDENTE: H.S CARLOS FERNANDO MOTOA SOLARTE

SECRETARIA: DRA. YURY LINETH SIERRA TORRES

Integrantes:

- Fabio Raúl Amin Sáleme
- Ariel Fernando Ávila Martínez
- Oscar Barreto Quiroga
- Carlos Alberto Benavides Mora (Alexander López Maya)
- Jorge E. Benedetti Martelo
- German A. Blanco Álvarez
- María Fernanda Cabal Molina
- Alejandro C. Chacón Camargo
- Julio Elias Chagui Florez (Berner León Zambrano Erazo)
- León Fredy Muñoz Lopera (Humberto De La Calle Lombana)
- Alfredo R. Deluque Zuleta
- Julián Gallo Cubillos
- Juan Carlos García Gómez
- Rodolfo Hernández Suarez (Renunció a partir del 25 de Octubre de 2022)
- Clara Eugenia Lopez Obregon (Julio César Estrada Cordero) (Roy L. Barreras Montealegre)
- Tasmístocles Ortega Narváez (David Luna Sánchez)
- Carlos F. Mota Solarte
- María José Pizarro Rodríguez
- Jonathan F. Pulido Hernández
- Aida Marina Quilcué Vivas
- Paloma S. Valencia Laserna
- Alejandro Alberto Vega Pérez



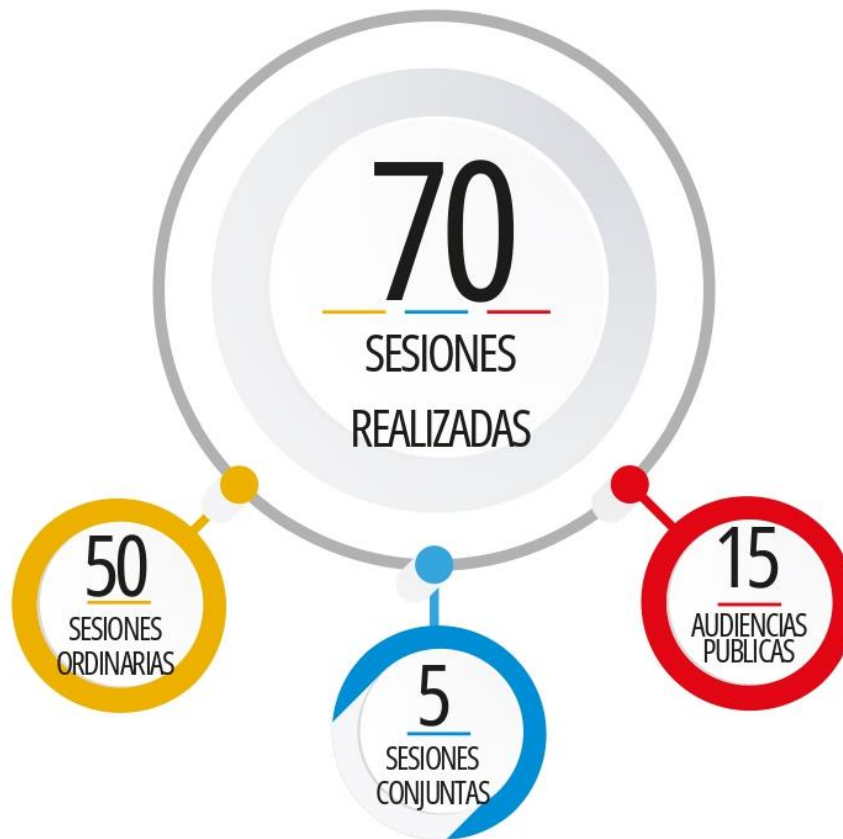
CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



15
AUDIENCIAS
PÚBLICAS

Nº	Fecha	Tema	Gaceta
1	01-Agosto-2024	Audiencia Publica PL 297/24 Senado – 155/23 Cámara.	1371/24
2	02-Septiembre-2024	Audiencia Publica PL 08 de 2024 Senado.	1784/24
3	03-October-2024	Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado	1840/24
4	08-October-2024	Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado.	1891/24
5	17-October-2024	Audiencia Publica PL 031 de 2024 Senado.	1928/24
6	21-October-2024	Audiencia Publica PL 281 de 2024 Senado	1892/24
7	30-October-2024	Audiencia Publica PL 049 de 2024 Senado	
8	18-Noviembre-2024	Audiencia Publica PL 183 de 2024 Senado.	
9	25-Noviembre-2024	Audiencia Publica Mixta PAL 019 de 2024 Senado - 336 de 2024 Cámara	
10	03-Marzo-2025	Audiencia Publica PL 287 de 2024 Senado	
11	07-Abril-2025	Audiencia Publica PL 145 de Senado	
12	25-Abril-2025	Audiencia Publica PL 017 de 2024 Senado - 435 de 2024 Cámara	
13	5-Mayo-2025	Audiencia Publica PL 349 de 2024 Senado.	
14	8-Mayo-2025	Audiencia Publica PL 412 de 2025 Senado.	
15	29-Mayo-2025	Audiencia Publica PL 416 de 2025 Senado.	



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN PRIMERA SENADO

PRIMERA SENADO

COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co









CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 LEYES SANCIONADAS DESDE EL 20 DE JULIO DE 2024

LEY 2447 DEL 13 DE FEBRERO DE 2025 / DIARIO OFICIAL 53.029

“Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y se dictan otras disposiciones”

LEY 2443 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2024 / DIARIO OFICIAL 52.982

“Por medio del cual se establecen disposiciones para dar continuidad a la función pública de control fiscal al sistema general de regalías en el bienio 2025-2026”

LEY 2455 DEL 18 DE ABRIL DE 2025 (DIARIO OFICIAL 53096 DEL 22 DE ABRIL DE 2025)

“Por el cual se fortalece la lucha contra el maltrato animal - Ley Angel -”.

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

3 ACTOS LEGISLATIVOS PUBLICADOS

ACTO LEGISLATIVO 03 DIARIO OFICIAL 52 982 - 27/12/2024

"Por el cual se fortalece la autonomía de los Departamentos, Distritos y Municipios, se modifica el Artículo 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

ACTO LEGISLATIVO 01 DIARIO OFICIAL 53 022 - 06/02/2025

"Por el cual se modifica el artículo 65 de la Constitución Política de Colombia".

ACTO LEGISLATIVO 02 DIARIO OFICIAL 52 934 - 08/11/2024

"Por el cual se modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, se cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial y se dictan otras disposiciones".

 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PARA CONSULTAR LA RELACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LEY Y DE ACTO LEGISLATIVO

[CONSULTE AQUÍ](#)



 COMISIÓN PRIMERA SENADO

 PRIMERA SENADO

 COMISIÓN PRIMERA
SENADO DE LA REPÚBLICA

WWW.COMISIONPRIMERASENADO.COM

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



CUADRO GENERAL DE PROYECTOS DEL H.S. JULIAN GALLO CUBILLOS LEGISLATURA 2024 - 2025



PROYECTOS DE SU AUTORÍA			
		Aprobados	Archivados
Actos Legislativos	04	01	04
Proyectos de Ley	09	04	05
Total	13	05	09

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 003 de 2024 Senado. "Por medio del cual se modifican los artículos 264 y 265 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

Fecha de Radicación: 24 de Julio de 2024

Autores:

HH.SS: Humberto De La Calle Lombana, Ariel Ávila Martínez, Angélica Lozano Correa, Guido Echeverri Piedrahita, Jonathan Pulido Hernández, Alejandro Vega Pérez, Julián Gallo Cubillos. **HH.RR:** Julia Miranda Londoño, Juan Carlos Lozada Vargas, Daniel Carvalho Mejía, Duvalier Sánchez Arango, Catherine Juvinao Clavijo, Santiago Osorio Marín, Juan Sebastián Gómez González, Jennifer Pedraza Sandoval, Rodrigo Campo Hurtado, Ingrid Aguirre Juvinao, Alejandro García Ríos

Ponente

Ponente

Publicación

Primer Debate: H.S: Humberto de la Calle Lombana.

Segundo Debate: H.S:

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
---------------	---------------

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA



Proyecto Original:	Gaceta N° 1117/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1292/2024	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
09	27-Agosto-2024	
10	28-Agosto-2024	1659/2024
12	11-Septiembre-2024	
13	17-Septiembre-2024	
14	18-Septiembre-2024	1838/2024
15	24-Septiembre-2024	1839/2024

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 005 de 2024 Senado. “Por medio del cual se modifica el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia y se eleva a rango constitucional el mecanismo de paridad para fortalecer la participación de mujeres en política”.

Fecha de Radicación: 31 de Julio de 2024

Autores: HH.SS: Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Imelda Daza Cotes, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Carlos Alberto Benavides Mora, Aída Yolanda Avella Esquivel, Aída Marina Quilcué Vivas, Omar De Jesús Restrepo Correa.
HH.RR: Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carlos Alberto Carreño Marín, Germán José Gómez López, Pedro Baracutao García Ospina.

Ponente Primer Debate: HH.SS: María José Pizarro , Julián Gallo (coordinadores) Oscar Barreto, Ariel Ávila, María Fernanda Cabal Molina.

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

	Senado	Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1117/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1275/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: (ACUMULADO CON EL PAL 06/2024 SENADO) ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

3. Proyecto de Acto Legislativo No. 023 de 2024 Senado - No. 272 de 2024 Cámara “Por medio del cual se modifica el artículo 48 de la constitución política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales.”.

Fecha de Radicación: 03 Septiembre de 2024

Autores: HH.SS; Efraín José Cepeda Sarabia, Ariel Fernando Ávila Martínez, Imelda Daza Cotes, Robert Daza Guevara, Jael Quiroga Carrillo, Mauricio Gómez Amín, Aída Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Isabel Cristina Zuleta López, Carlos Alberto Benavides Mora, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Paulino Riascos Riascos, Alejandro Alberto Vega Pérez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julio Elias Vidal, Germán Alcides Blanco Álvarez, Gloria Inés Flórez Schneider, Andrea Padilla Villarraga, Nadya Georgette Blel Scaf, José Vicente Carreño Castro, María José Pizarro Rodríguez, HH.RR; Ingrid Johana Aguirre Juvinao,

Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Jaime Raúl Salamanca Torres, Ana Paola García Soto, Erick Adrián Velasco Burbano, Gersel Luis Pérez Altamiranda, Karyme Adrana Cotes Martínez, Etna Tamara Argote Calderón, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Susana Gómez Castaño, Gabriel Becerra Yañez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Luis Alberto Albán Urbano, Betsy Judith Pérez Arango, Eduard Giovanny Sarmiento Hidalgo, David Alejandro Toro Ramírez, Pedro José Suárez Vacca, Jorge Andrés Cancimance López, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gerson Lisímaco Montaña Arizala, Marelen Castillo Torres, Norman David Bañol Álvarez, David Ricardo Racero Mayorca, Hernando González, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Ermes Evelio Pete Vivas, Wilmer Yair Castellanos Hernández, Gildardo Silva Molina, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Gloria Elena Arizabaleta Corral, Gilma Díaz Arias, Erika Tatiana Sánchez Pinto, John Jairo González Agudelo, Luis David Suárez Chadid, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Cristóbal Caicedo Angulo, Piedad Correal Rubiano, Hugo Alfonso Archila Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Duvalier Sánchez Arango, Santiago Osorio Marín, Jairo Humberto Cristo Correa, Juliana Aray Franco, Lina María Garrido Martín, Héctor Mauricio Cuéllar Pinzón, Armando Antonio Zabarain De Arce, Astrid Sánchez Montes De Oca, Dorina Hernández Palomino, Orlando Castillo Advincula, Fernando David Niño Mendoza, Alirio Uribe Muñoz, William Ferney Aljure Martínez, María Fernanda Carrascal Rojas, Andrés David Calle Aguas, Pedro Baracutao García Ospina, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juan Manuel Cortés Dueñas, Mary Anne Andrea Perdomo, Ángela María Vergara González, Jorge Hernán Bastidas Rosero, Diógenes Quintero Amaya, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Andrés Guillermo Montes Celedón, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Yenica Sugein Acosta Infante, Yulieith Andrea Sánchez Carreño, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Luis Eduardo Díaz Mateus, Juan Fernando Espinal Ramírez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Alexander Guarín Silva, Ruth Amelia Caycedo Rosero, Juan Pablo Salazar Rivera, Juan Carlos Wills Ospina, Luz Ayda Pastrana Loaiza, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Flora Perdomo Andrade

Ponente Primer Debate: H.S: Carlos Alberto Benavides Mora

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

Senado		Cámara	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2076/2024	Proyecto Original:	Gaceta N° 1300/2024
		Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1498/2024
		Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
		Aprobado Comisión I:	16--OCTUBRE-24
		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1785/2024
		Aprobado Plenaria:	12-NOVIEMBRE-24
		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

4. Proyecto de Acto Legislativo No. 027 de 2025 Senado **“Por el cual se modifica el artículo 187 de la constitución política y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 15 de Enero de 2025

Autores: HH.SS: Iván Cepeda Castro, Humberto De La Calle Lombana, Mauricio Gómez Amín, Esmeralda Hernandez Silva, Gloria Flórez Schneider, Aida Avella Esquivel, Martha Peralta Epieyú, María José Pizarro Rodríguez, Sandra Ramirez Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo, Isabel Cristina Zuleta, Antonio

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Correa Jiménez, Fabián Díaz Plata, Ariel Ávila Martínez, Julián Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Omar Restrepo Correa, Wilson Arias Castillo, Julio Estrada Cordero, Clara López Obregón, Inti Asprilla Reyes, Carlos Benavides Mora, Alex Florez Hernández, Sonia Bernal Sánchez, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez; HH.RR: Gabriel Becerra Yañez, Heráclito Landínez Suarez, Carolina Giraldo Botero, María Fernanda Carrascal, Tamara Argote Calderón, Alejandro Toro Ramirez, Juan Pablo Salazar Rivera, David Racero Mayorca, Jennifer Pedraza Sandoval, Alirio Uribe Muñoz, Gildardo Silva Molina, Ingrid Aguirre Juvinao, Norman Bañol Álvarez, María Del Mar Pizarro, Pedro Baracutao García, Alberto Carreño Marín, Reinaldo Cala Suárez, Alberto Albán Urbano, Germán Gómez Lopez, Dorina Hernández Palomino, Alfredo Mondragón Garzon, Gloria Arizabaleta Corral, Andres Cancimance López, Ermes Pete Vivas, Pedro Suárez Vacca, Alejandro Ocampo Giraldo, Carmen Ramírez Boscán, Agmeth Escaf Tijerino, Martha Alfonso Jurado, Mary Anne Andrea Perdomo, Alexandra Vasquez Ochoa, Erick Velasco Burbano.

Ponente Primer Debate: H.S: Maria Jose Pizarro Rodriguez
Ponente Segundo Debate: H.S: Maria Jose Pizarro Rodriguez
Publicación

Senado		Cámara	
Proyecto Original:	Gaceta N° 17/2025	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 249/2025	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	8 de Abril de 2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
40	26 de marzo de 2025		
41	1 de abril de 2025		
42	7 de abril de 2025		
43	8 de abril de 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

5. Proyecto de Ley No. 006 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se crea el tipo penal de acto sexual con animales, se modifica la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 20 de Julio de 2024

Autores: HH.SS. Esmeralda Hernández Silva, Isabel Cristina Zuleta, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Germán Blanco Álvarez, Paulino Riascos Riascos, Sandra Jaimes Cruz, Julián Gallo Cubillos, Carlos Julio González Villa, Richard Fuelantala, Alex Flórez Hernández, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Correa Jiménez - H.R: Andrés Felipe Jiménez Vargas.

Ponente **Primer Debate: H.S: German Blanco Alvarez.**
Ponente **Segundo Debate: H.S: German Blanco Alvarez.**
Publicación

Senado		Cámara	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1310/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1744/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 286/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	18 de febrero de 2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 286/2025	Aprobado Plenaria:	

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
30	16 de Diciembre de 2024		
31	18 de febrero 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

6. Proyecto de Ley No. 121 de 2024 Senado. **“Por medio del cual se crea la política pública nacional de protección a moradores rurales y urbanos, a sus actividades económicas, productivas, y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 13 de Agosto de 2024

Autores: HH.SS; Omar de Jesus Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramirez Lobo, Julian Gallo Cubillos, Imelda Daza Cortez, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo;
HH.RR Carlos Carreño Marin, Jairo Reinaldo Cala Suarez, Luis Alberto Alban Urbano, Pedro Baracutao Garcia, German Gomez.

Ponente Primer Debate: H.S: Julian Gallo Cubillos

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1334/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

7. Proyecto de Ley No. 122 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se fortalece el procedimiento de multas de inasistencia en la propiedad horizontal”.**

Fecha de Radicación: 13 de Agosto de 2024

Autores: HH.SS; Antonio Jose Correa Jimenez, Fabian Diaz Plata, ANdra Padilla Villarraga, Sandra Ramirez Lobo, John Maíces Besaile Fayad, Omar de Jesus Restrepo, Imelda Daza Cotes Isabel Zuleta Lopez, Julio Chagui Flores, Esmeralda Hernandez, Richard Fweltantala Delgado, Pedro Flores Porras, Carlos Alberto Benavidez, Julian Gallo Cubillos, Jonathan Pulido hernande, Julio Elias Vidal, Berenice Bedoya Perez

Ponente Primer Debate: H.S: Julio Elias Chagui Florez

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1334/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1927/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

8. Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 27 de Agosto de 2024

Autores: Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela María Buitrago; La Ministra De Agricultura Y Desarrollo Rural, Doctora Martha Viviana Carvajalindo; El Ministro Del Interior, Doctor Juan Fernando Cristo; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Martha Isabel Peralta, Sandra Yaneth Jaimes, Omar Restrepo Correa, Aida Avella Esquivel, Clara López Obregón, Sandra Ramírez Lobo, Jael Quiroga Carrillo, Paulino Riascos Riascos, Aída Quilcue Vivas, Gloria Flórez Schneider, Wilson Arias Castillo,

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Sonia Bernal Sánchez, Catalina Pérez Pérez, Julian Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Ivan Cepeda Castro, HH.RR; Erick Velasco Burbano, Jairo Reinaldo Cala, Gabriel Becerra Yañez, Gildardo Silva, Andres Cancimance, Pedro Suárez Vacca, Edna Tamara Argote, David Ricardo Racero, Karen Manrique Olarte, Flora Perdomo Andrade, Anibal Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Pedro Baracutao García, John Jairo González, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Bastidas Rosero, Eduard Sarmiento Hidalgo, James Mosquera Torres, Gabriel Parrado Durán, Leyla Rincón Trujillo.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Ponente **Segundo Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1459/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2029/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 952/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisiones Conjuntas 10-Diciembre-24		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 952/2025	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
Audiencia Pública Mixta	8-Octubre-2024	1891/2024	
ACTA 29	02-Diciembre-2024	95/2025	
ACTA CONJUNTA 01	03-Diciembre-2024		
ACTA CONJUNTA 02	04-Diciembre-2024		
ACTA CONJUNTA 03	05-Diciembre-2024		
ACTA CONJUNTA 04	09-Diciembre-2024		
ACTA CONJUNTA 05	10-Diciembre-2024		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

- Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado "Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz."

Fecha de Radicación: 08 de Octubre de 2024

Autores: Presidente De La Corte Suprema De Justicia, Doctor Gerson Chaverra Castro; La Fiscal General De La Nación, Doctora Luz Adriana Camargo Garzón; Y La

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela María Buitrago Ruíz, **H.S.** Julián Gallo Cubillos, **HH.RR.** Hector Chaparro Chaparro, Pedro Suárez Vacca, Gildardo Silva Molina, Alirio Uribe Muñoz, Mary Anne Perdomo, Eduard Sarmiento Hidalgo, Gabriel Parrado Durán, Jorge Tamayo Marulanda, Ermes Pete Vivas, Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Piedad Correal Rubiano, Gabriel Becerra Yañez, Cristobal Caicedo Angulo, Gloria Arizabaleta Corral, Heráclito Landinez, Norman Bañol Álvarez, Susana Gomez Castaño, Alejandro Ocampo Giraldo, María Del Mar Pizarro, Dorina Hernández Palomino, Álvaro Rueda Caballero, Dolcey Torres Romero, Erick Velasco Burbano, Alvaro Henry Monedero Rivera.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Ariel Avila (**Coordinador**) Fabio Amin, Carlos Fernando Motoa, German Blanco, Paloma Valencia, Maria Jose Pizarro, Aida Quilcue, Julio Elias Chagui Florez, Julian Gallo.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Ariel Avila (**Coordinador**) Fabio Amin, Carlos Fernando Motoa, German Blanco, Paloma Valencia, Maria Jose Pizarro, Aida Quilcue, Julio Elias Chagui Florez, Julian Gallo.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1720/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 578/2025
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1895/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 2044/2024	Aprobado Comisión I:	13-Mayo-2025
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 2044/2024	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 770/2025
Aprobado Plenaria:	03-Diciembre-2024	Aprobado Plenaria:	28-Mayo-2025
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
Audiencia Publica	21-October-2024	1928/2024	
24	12-Noviembre-2024	15/2025	
25	13-Noviembre-2024	2266/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE RENDIR INFORME DE CONCILIACIÓN (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

10. Proyecto de Ley No. 286 de 2024 Senado “Por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del acto legislativo 01 de 2017.

Fecha de Radicación: 15 de Octubre de 2024

Autores: **HH.SS:** Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Omar De Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes, Carlos A. Benavides Mora, **HH.RR:** Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Germán Gómez López.

Ponente **Primer Debate: H.S** Julian Gallo Cubillos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Ponente
Publicación

Segundo Debate: H.S:

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1773/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 418/2025	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

11. Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024.

Autores: Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela Maria Buitrago Ruíz; La Presidenta Del Consejo Superior De La Judicatura, Dra. Diana Alexandra Remolina Botía; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julian Gallo Cubillos, Jael Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Robert Daza Guevara, Martha Peralta Epiyú, Julio César Estrada Cordero, Aída Quilcue Vivas, Gloria Florez Schneider; Y Los H.R. Pedro Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yanez, Mary Anne Andrea Perdomo, Heráclito Landinez Suárez, Ermes Pete Vivas, Norman Bañol Álvarez, Ruth Caicedo De Enriquez, Gildardo Silva Molina, John J. Gonzalez Agudelo, Liliana Rodríguez Valencia, María Del Mar Pizarro Garcia, Alirio Uribe Muñoz, Karen Manrique Olarte.

Ponente Primer Debate: HH.SS. Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.

Ponente Segundo Debate: H.S: HH.SS. Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1735/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 368/2025	Ponencia 1er Debate: Gaceta N°
Fe de Erratas al informe de ponencia	Gaceta N: 553/2025	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 742/2025	Aprobado Comisión I:
Aprobado Comisión I:	6 de Mayo de 2025	Ponencia 2do Debate: Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 742/2025	Aprobado Plenaria:
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
44	22 DE ABRIL DE 2025	
45	23 DE ABRIL DE 2025	
46	6 DE MAYO DE 2025	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

12. Proyecto de Ley No. 289 de 2024 Senado “Por medio del cual se establece el derecho al olvido en entornos digitales y se dictan otras disposiciones para la protección de los derechos fundamentales a la intimidad, la protección de datos personales y una vida libre de violencias digitales..”

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS. Sandra Ramírez Lobo Silva, Omar De Jesús Restrepo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes, Julian Gallo Cubillos, HH.RR. Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Luis Alberto Albán Urbano, Germán Gómez López, Carlos Alberto Carreño, Susana Gómez Castaño.

Ponente Primer Debate: H.S: Julian Gallo Cubillos
Ponente Segundo Debate: H.S:
Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1746/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

13. Proyecto de Ley No. 290 de 2024 Senado “Por la cual se establecen los lineamientos para una política pública nacional de protección de los derechos humanos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS. Sandra Ramírez Lobo Silva, Omar De Jesús Restrepo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes, Julian Gallo Cubillos, HH.RR. Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Luis Alberto Albán Urbano, Germán Gómez López, Carlos Alberto Carreño, Susana Gómez Castaño

Ponente Primer Debate: H.S: Julián Gallo Cubillos
Ponente Segundo Debate: H.S:
Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1746/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

PROYECTOS ASIGNADOS				
		Aprobados	Archivados	Retirados
Actos Legislativos	04	02	04	00
Proyectos de Ley	16	07	09	01
Total	20	09	13	01

1. Proyecto de Acto Legislativo No. 005 de 2024 Senado. **“Por medio del cual se modifica el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia y se eleva a rango constitucional el mecanismo de paridad para fortalecer la participación de mujeres en política”.**

Fecha de Radicación: 31 de Julio de 2024

Autores: HH.SS: Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo Silva, Imelda Daza Cotes, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Carlos Alberto Benavides Mora, Aída Yolanda Avella Esquivel, Aída Marina Quilcué Vivas, Omar De Jesús Restrepo Correa.
HH.RR: Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carlos Alberto Carreño Marín, Germán José Gómez López, Pedro Baracutao García Ospina.

Ponente **Primer Debate:** HH.SS: María José Pizarro , Julián Gallo (coordinadores) Oscar Barreto, Ariel Ávila, María Fernanda Cabal Molina.

Ponente **Segundo Debate:** H.S:
Publicación

	Senado	Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1117/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1275/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: (ACUMULADO CON EL PAL 06/2024 SENADO) ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

2. Proyecto de Acto Legislativo No. 006 de 2024 Senado. **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA PARA GARANTIZAR LA PARIDAD EN LAS CORPORACIONES PÚBLICAS”.**

Fecha de Radicación: 06 Agosto 2024

Autores: HH.SS: María José Pizarro Rodríguez, Clara López Obregón, Iván Cepeda Castro, Jael Quiroga Carrillo, Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Zuleta López, Inti Raúl Asprilla Reyes, Carolina Espitia Jerez, Ariel Avila Martínez, Martha Peralta Epieyú, Sor Berenice Bedoya Pérez, Sonia Bernal Sánchez, Aida Marina Quilcué Vivas, Esmeralda Hernández Silva, Pedro Hernando Florez Porras, Ferney Silva Idrobo, Aída Avella Esquivel, HH.RR: Susana Gómez Castaño, Karmen Ramírez Boscan, Erick Velasco Burbano, Andrés Cancimance López, Alexandra Vasquez Ochoa, Martha Alfonso Jurado, Olga Lucía Velásquez, Mary Anne Perdomo Gutierrez, Pedro Suárez Vacca, David Alejandro Toro Ramirez, María Del Mar Pizarro, Jorge Bastidas Rosero, Etna Tamara Argote Calderon, Norman Bañol Alvarez, Heráclito Landinez, Gildardo Silva Molina, Gabriel Becerra Yañez, Cristobal Caicedo Angulo, Elizabeth Jay-Pang Diaz, Dorina Hernandez Palomino, Gloria Arizabaleta Corral, Ermes Pete Vivas, Flora Perdomo Andrade, María Fernanda Carrascal, Karina Bocanegra Pantoja, Jennifer Pedraza Sandoval, Daniel Carvalho Mejia, Juan Camilo Londoño Barrera, Catherine Juvinao, Katherine

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Miranda, Duvalier Sanchez Arango, Alirio Uribe Muñoz, Santiago Osorio Marin, Alejandro Garcia Rios, David Racero Mayorca, Eduard Sarmiento Hidalgo, Jaime Salamanca Torres, Julio Estrada Cordero, Leyla Rincon Trujillo Y Otras Firmas Ilegibles.

Ponente **Primer Debate: HH.SS: Maria Jose Pizarro , Julian Gallo (coordinadores) Oscar Barreto, Ariel Avila, Maria Fernanda Cabal Molina.**

Ponente **Segundo Debate: H.S:**

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1275/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: (ACUMULADO CON EL PAL 05/2024 SENADO) ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

3. Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024 Senado - 435 de 2024 Cámara. **“Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108, y 262 de la constitución política de Colombia”.**

Fecha de Radicación: 18 de Septiembre de 2024

Autores: HH.SS: Marelén Castillo, Alejandro Carlos Chacón, Lorena Rios Cuellar, Sonia Bernal Sánchez, Alex Flórez Hernández, Sandra Jaimes Cruz, Gloria Flórez Schneider, Jairo Castellanos Serrano, Jahel Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Julio Elías Vidal, Robert Daza Guevara, Antonio Correa Jiménez, Carlos A. Benavides Mora, Paulino Riascos Riascos, **HH.RR:** Erika Sánchez Pinto, Alexandra Vásquez Ochoa, Juan Manuel Cortés Dueñas, David Racero Mayorca, Gloria Arizabaleta Corral, Mary Anne Perdomo Gutierrez, Juan Carlos Wills, Alejandro Ocampo Giraldo, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Suárez Vacca, Delcy Isaza Buenaventura, Cristobal Caicedo Angulo, Miguel Polo Polo, María Del Mar Pizarro, German Roza Anis, Gabriel Parrado Durán, Jorge Cerchiaro Figueroa, Eduard Sarmiento Hidalgo, Etna Tamara Argote, Susana Gómez Castaño, Dorina Hernández Palomino, Ermes Pete Vivas, Gildardo Silva Molina, Andrés Cancimance López, Leyla Rincón Trujillo, Gerson Montaña Arizala Y Otras Firmas Ilegibles.

Ponente Primer Debate: HH.SS: Alejandro Carlos Chacon Camargo - **Coordinador**, Carlos Alberto Benavides Mora, Maria Fernanda Cabal Molina, Julio Elias Chagui Flores, Jonathan Pulido Hernandez, David Luna Sanchez, Oscar Barreto Quiroga y Julian Gallo Cubillos.

Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo - **Coordinador**, Carlos Alberto Benavides Mora, Maria Fernanda Cabal Molina, Julio Elias Chagui Flores, Jonathan Pulido Hernandez, Oscar Barreto Quiroga y Julian Gallo Cubillos.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1554/2024	Ponencia 1er Debate: Gaceta N° 2058/2024
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1744/2024	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Aprobado Comisión I: 28-NOV/2024
Aprobado Comisión I:	29-Octubre-2024	Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 2127/2024
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1878/2024	Aprobado Plenaria: 16-DIC/24
Aprobado Plenaria:	13- Noviembre-2025	Texto Aprb. Plenaria Gaceta N° 2268/2024
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1990/2024	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

19	22-Octubre-2024
20	29-Octubre-2024

SEGUNDA VUELTA

Ponente Primer Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo
 Ponente Segundo Debate: H.S: Alejandro Carlos Chacon Camargo

Publicación

Senado		Cámara	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 417/2025	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Aprobado Comisión I:	8 DE ABRIL DE 2025	Aprobado Comisión I:	
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 518/2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Aprobado Plenaria:		Aprobado Plenaria:	
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
42	7 DE ABRIL DE 2025		
43	8 DE ABRIL DE 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

4. Proyecto de Acto Legislativo No. 019 de 2024 Senado - No. 336 de 2024 Cámara "Por medio del cual se adopta una reforma política y electoral".

Fecha de Radicación: 24 Septiembre de 2024

Autores: Ministro Del Interior Dr. Juan Fernando Cristo Bustos, HH.RR; Jaime Raúl Salamanca Torres, Juan Manuel Cortés Dueñas, Pedro José Suárez Vacca, James Hermenegildo Mosquera Torres, Agmeth José Escaf Tijerino, Carlos Felipe Quintero Ovalle, María Fernanda Carrascal Rojas, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Orlando Castillo Advincula, Luis Alberto Albán Urbano, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Heraclito Landinez Suárez, Álvaro Leonel Rueda Caballero

Ponente Primer Debate: HH.SS: Fabio Raul Amin Saleme (Coordinador), Julian Gallo Cubillos, Aida Marina Quilcue Vivas, Ariel Fernando Avila Martinez, María José Pizarro Rodriguez, Julio Elias Chagui Flores, Oscar Barreto Quiroga, Carlos Fernando Motoa Solarte, María Fernanda Cabal Molina.

Ponente Segundo Debate:HH.SS: Fabio Raul Amin Saleme (Coordinador), Julian Gallo Cubillos, Aida Marina Quilcue Vivas, Ariel Fernando Avila Martinez, María José Pizarro Rodriguez, Julio Elias Chagui Flores, Oscar Barreto Quiroga, Carlos Fernando Motoa Solarte, María Fernanda Cabal Molina.

Publicación

Senado		Cámara	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2036/2024	Proyecto Original:	Gaceta N° 1592/2024
Enmienda	Gaceta N 2054/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1693/2024
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
		Aprobado Comisión I:	21-octubre-24

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

Aprobado Comisión I:	2-Diciembre/2024	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 1843/2024
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°	Aprobado Plenaria:	06-Noviembre-24
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N° 1933/2024
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
26	25/Noviembre/2024		
27	26/Noviembre/2024		
28	27/Noviembre/2024		
29	02/Diciembre/2024		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 375 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

5. Proyecto de Ley No. 049 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013, modificada por la ley estatutaria 1885 de 2018 y se dictan otras disposiciones.”**

Fecha de Radicación: 30 de Julio de 2023

Autores: **HH.RR:** Alejandro Garcia Rios, Jennifer Pedraza Sandoval, Leyla Marleny Rincon Trujillo, Wilmer Castellanos Hernandez, Carolina Giraldo Botero, Erick Velasco Burbano, Eduard Sarmiento Hidalgo, Cristian Danilo Avendaño Fino, Duvalier Sanchez Arango, Ingrid Marlen Sogamoso Alfonso Andres Cancimance Iopez, Hernando Gonzalez, Daniel Carvalho Magia, Marelen Castillo Torres, Erika Tatiana Sanchez Pinto, Camilo Londoño Barrera, Diego Fernando Caicedo Navas, Carmen Ramirez Boscan, Alexandra Vasquez Ochoa, Leonel Rueda Caballero, Jorge Hernan Bastidas Rosero, Herclito Landinez Suarez, Gabriel Becerra Yañez, Juan Sebastian Gomez, Carlos Ardilla Espinosa, Catherine Juvinao Clavijo, Juan Carlos Lozada Vargas, Jaime Raul Salamnca Torres, Juan Manuel Cortes dueñas, Martha Alfonso Jurado, Santiago Osorio Marin, Edison Olaya Mancipe, JuanCarlos Wills Ospina, Hernan Dario Cadavid Marquez, Maria Fernanda Carrascal Rojas, Diogenes Quintero Amaya, Alirio Uribe Muñoz, Pedro Jose Suarez Vacca; **HH.SS:** Angelica Lozano Correa, Ariel Avila Martinez, Andrea Padilla Villarraga, Esteban Quintero Cardona, Ana Carolina Espitia Jerez, Sonia Bernal Sanchez, Esmeralda Hernandez Silvia, Alejandro Vega Perez y otras firmas.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Temistocles Ortega Narvaez Y Ariel Avila Martínez – Coordinadores, Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüi Florez, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos Y María Fernanda Cabal Molina

Ponente **Segundo Debate: HH.SS:** Temistocles Ortega Narvaez Y Ariel Avila Martínez – Coordinadores, Alejandro Vega Pérez, Julio Elías Chagüi Florez, María José Pizarro Rodríguez, Juan Carlos García Gómez, Julián Gallo Cubillos, María Fernanda Cabal Molina Y Jorge E. Benedetti Martelo.

Publicación

	Senado		Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1309/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1908/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

Texto Aprob. Comisión: Gaceta N° 671/2025 Aprobado Comisión I: 01-Abril-2025 Ponencia 2do Debate: Gaceta N° 671/2025 Aprobado Plenaria: Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°	Aprobado Comisión I: Ponencia 2do Debate: Gaceta N° Aprobado Plenaria: Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
29	02/Diciembre/2024	95/2025
30	16/Diciembre/2024	
Audiencia Publica	30-Octubre-2024	14/2025
40	26-Marzo de 2025	
41	01-Abril de 2025	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

6. Proyecto de Ley No. 054 de 2024 Senado. **“Por la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud”.**

Fecha de Radicación: 30 de Julio de 2024

Autores: HH.SS: Paloma Valencia Laserna, Miguel Uribe Turbay, Paola Andrea Holguín Moreno, Esteban Quintero Cardona, Andrés Felipe Guerra Hoyos, Josué Alirio Barrera Rodríguez, Enrique Cabrales Baquero, María Fernanda Cabal, José Vicente Carreño Castro, H.R. Christian Garcés Aljure, Yenica Sugein Acosta Infante, Olmes Echeverría De La Rosa, Juan Espinal Ramírez, Hernán Darío Cadavid Márquez, Hugo Danilo Lozano Pimiento, Edinson Vladimir Olaya Mancipe, Eduar Alexis Triana Rincón, José Jaime Uscátegui Pastrana, Carlos Edward Osorio Aguiar, Juan Felipe Corzo Álvarez

Ponente Primer Debate: HH.SS: Carlos Fernando Motoa Solarte - Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Oscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernandez, Aida Marina Quilcue Vivas, Julio Elias Chagui Flores, Julian Gallo Cubillos, Alejandro Vega Perez

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1315/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1819/2024	
Ponencia de Archivo	Gaceta N° 1896/2024	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
21	5-Noviembre-2024	2264/2024
22	6-Noviembre-2024	2265/2024
Conceptos		
Concepto Jurico Minsalud		1802/2024

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

7. Proyecto de Ley No. 059 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud”.**

Fecha de Radicación: 31 de Julio de 2024

Autores: HH.SS: Carlos Fernando Motoa Solarte, Carlos Mario Farelo Daza, Ana María Castañeda Gómez, Antonio Zabaráin Guevara, Carlos Julio González Villa, Carlos Abraham Jiménez, Edgar Jesús Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, José Luis Pérez Oyuela, David Luna Sánchez, H.R. Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Bayardo Betancourt, Betsy Judith Pérez Arango, Carlos Alberto Cuenca Chau, Gersel Pérez Altamira, Hernando González, Jaime Rodríguez Contreras, Jairo Cristo Correa, Javier Sánchez Reyes, John Édgar Pérez Rojas, Jorge Méndez Hernández, Julio César Triana Quintero, Lina María Garrido Martín, Mauricio Parodi Díaz, Modesto Enrique Aguilera Vides, Nesto Leonardo Rico Rico, Oscar Rodrigo Campo Hurtado, Sandra Milena Ramírez Caviedes, Luz Ayda Pastrana Loaiza Y Otras Firmas

Ponente **Primer Debate:** HH.SS: Carlos Fernando Motoa Solarte - Paloma Valencia Laserna (Coordinadores), Oscar Barreto Quiroga, Jonathan Pulido Hernandez, Aida Marina Quilcue Vivas, Julio Elias Chagui Flores, Julian Gallo Cubillos, Alejandro Vega Perez

Ponente **Segundo Debate:** H.S:
Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1317/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1819/2024	
Ponencia de Archivo	Gaceta N° 1896/2024	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
21	5-Noviembre-2024	2264/2024
22	6-Noviembre-2024	2265/2024
Conceptos		
Concepto Jurico Minsalud		1802/2024

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

8. Proyecto de Ley No. 108 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se crea la Política pública de seguridad e inclusión en sistemas de ascensores (elevadores) y puertas eléctricas en edificaciones públicas e instalaciones abiertas al público y se dictan otras disposiciones”.**

Fecha de Radicación: 06 de Agosto de 2024

Autores: H.S. Fabian Diaz Plata

Ponente **Primer Debate:** H.S: Julian Gallo Cubillos

Ponente **Segundo Debate:** H.S:

Publicación

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1332/2024

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

9. Proyecto de Ley No. 121 de 2024 Senado. “Por medio del cual se crea la política pública nacional de protección a moradores rurales y urbanos, a sus actividades económicas, productivas, y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 13 de Agosto de 2024

Autores: HH.SS; Omar de Jesus Restrepo Correa, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramirez Lobo, Julian Gallo Cubillos, Imelda Daza Cortez, Robert Daza Guevara, Jahel Quiroga Carrillo;
HH.RR Carlos Carreño Marin, Jairo Reinaldo Cala Suarez, Luis Alberto Alban Urbano, Pedro Baracutao Garcia, German Gomez.

Ponente Primer Debate: H.S: Julian Gallo Cubillos

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1334/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



10. Proyecto de Ley No. 145 de 2024 Senado. **“Por medio de la cual se modifica el artículo 83, 162 y el artículo 188 de la ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones - por la niñez y adolescencia libre”.**

Fecha de Radicación: 21 de Agosto de 2024

Autores:

H.H.SS: Lorena ríos Cuellar, Mauricio Giraldo, Laura e. Fortich Sánchez, Humberto De La Calle, Norma Hurtado Sánchez, David luna Sánchez, María Fernanda Cabal, Marcos Daniel Pineda, Ariel Ávila Martínez, Miguel Angel Barreto, Julio Elías chagüi, Jonathan Pulido Hernández, Paola Holguín Moreno, Jorge Benedetti Martelo, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Gómez Amín, Karina Espinosa Oliver, Germán Blanco Álvarez, Juan Carlos García Gómez, Fabián Díaz Plata, Paulino Riscos, Nadia Blé Scaff, Esmeralda Hernández, Juan samy Merheg, Efraín cepeda, soledad Tamayo, José Luis Pérez Oyuela, Carlos Abraham Jiménez, miguel Uribe Turbay, José David Name, Juan Carlos Garcés, Antonio correa Jiménez, julio Alberto Elías Vidal, Juan Felipe Lemos, Edgar Díaz Contreras, Honorio Henríquez Pinedo, Gustavo Moreno Hurtado, Paloma Valencia Laserna, Clara López Obregón; **HH.RR:** Julián David López tenorio, Heráclito landinez, Jorge Tamayo Marulanda, Ana Paola García, Saray robayo bechara, Leonardo gallego Arroyave, Jorge h. bastidas rosero, dolcey torres romero, Gerson lisimaco Montaña, Édison v. Olaya mancipe, Álvaro l. rueda caballero, haiver rincón Gutiérrez, Carlos f. quintero Ovalle, Daniel Carvalho mejía, camilo Londoño barrera, Christian Garcés aljure, Erika t. Sánchez pinto, miguel López aristizabal, Jaime r. salamanca torres, piedad correal Rubiano, óscar r. campo hurtado, Edward Osorio Aguiar, Lina m. garrido Martín, Aníbal hoyos franco, Ruth Caicedo de Enríquez, milene jarava días, omes de Jesús Echeverría, Olga b. González correa, flora Perdomo Andrade, mary anne Andrea Perdomo, Alejandro Martínez Sánchez, Astrid Sánchez montes de oca, agmeth escaf tijerino, José Eliécer Salazar López, óscar h. Sánchez león, Olga l. Velásquez nieto, Jorge a. cerchiaro Figueroa, Germán r. rozo anís, Susana Gómez castaño, Katherine miranda, Carlos Ardila espinosa, jezmi lizeth Barraza, ermes e. pete vivas, Jorge a. Quevedo, Etna Tamara argote, Álvaro monedero rivera, maren castillo torres, Yulieth Sánchez, Ingrid Sogamoso Alfonso, Ciro rodríguez pinzón, Alejandro García ríos, eduar Triana rincón, Cristóbal Caicedo Angulo, diego Caicedo navas, Alejandro Ocampo Giraldo, Juan Manuel cortes dueñas, Alfredo ape cuello, Mauricio Parodi días, Hernando González, Hernando guida Ponce, carolina Arbeláez, julio Roberto Salazar, Juan Espinal, óscar Villamizar Meneses, Gildardo silva, Liliana rodríguez, karyme cotes Martínez, Hernán d. Cadavid, Juan Carlos wills, Andrés Jiménez, Santiago Osorio Marín, José Jaime uscategui, wadith manzur imbett, wilmer guerrero Avendaño, Luis Carlos Ochoa Tobón, Ángela maría Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez y otras firmas ilegibles. Carlos Alberto Benavides Mora, Robert Daza Guevara, Clara Lopez Obregon, Imelda Daza Cotes

Ponente

Primer Debate: H.S: German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo , Maria Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz Lopera.

Ponente

Segundo Debate: H.S: German Blanco Alvarez (**Coordinador**)- Jorge Enrique Benedetti Martelo , Maria Fernanda Cabal Molina, Alfredo Deluque Zuleta, Alejandro Chacon Camargo, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz Lopera.

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1381/2024	Ponencia 1er Debate: Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1663/2024	Texto Aprob. Comisión: Gaceta N°
Luna	Ponencia suscrita por H.S. David	Aprobado Comisión I:
	Gaceta N° 561/2025	Ponencia 2do Debate: Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 975/2025	Aprobado Plenaria:
Aprobado Comisión I:	21 de Mayo de 2025	Texto Aprb. Plenaria Gaceta N°

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 975/2025	
Aprobado Plenaria:		
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

11. Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado. “Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 27 de Agosto de 2024

Autores: Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela María Buitrago; La Ministra De Agricultura Y Desarrollo Rural, Doctora Martha Viviana Carvajalindo; El Ministro Del Interior, Doctor Juan Fernando Cristo; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Isabel Cristina Zuleta, María José Pizarro, Iván Cepeda Castro, Martha Isabel Peralta, Sandra Yaneth Jaimes, Omar Restrepo Correa, Aida Avella Esquivel, Clara López Obregón, Sandra Ramírez Lobo, Jael Quiroga Carrillo, Paulino Riascos Riascos, Aída Quilcue Vivas, Gloria Flórez Schneider, Wilson Arias Castillo, Esmeralda Hernández Silva, Ferney Silva Idrobo, Robert Daza Guevara, Sonia Bernal Sánchez, Catalina Pérez Pérez, Julian Gallo Cubillos, Imelda Daza Cotes, Ivan Cepeda Castro, HH.RR; Erick Velasco Burbano, Jairo Reinaldo Cala, Gabriel Becerra Yañez, Gildardo Silva, Andres Cancimance, Pedro Suárez Vacca, Edna Tamara Argote, David Ricardo Racero, Karen Manrique Olarte, Flora Perdomo Andrade, Anibal Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Pedro Baracutao García, John Jairo González, Luis Alberto Albán Urbano, Jorge Bastidas Rosero, Eduard Sarmiento Hidalgo, James Mosquera Torres, Gabriel Parrado Durán, Leyla Rincón Trujillo.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Ponente **Segundo Debate: HH.SS:** Jorge E. Benedetti Martelo, Alejandro Carlos Chacon Camargo (**Coordinadores**), Alfredo Deluque Zuleta, Juan Carlos Garcia Gomez, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillos, Aida Quilcue Vivas, Paloma Valencia Laserna, Ariel Avila Martinez

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1459/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2029/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 952/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisiones Conjuntas 10-Diciembre-24		Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 952/2025	Aprobado Plenaria:	
Aprobado Plenaria:		Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
Audiencia Pública Mixta	8-Octubre-2024	1891/2024
ACTA 29	02-Diciembre-2024	95/2025
ACTA CONJUNTA 01	03-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 02	04-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 03	05-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 04	09-Diciembre-2024	
ACTA CONJUNTA 05	10-Diciembre-2024	

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

12. Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”.

Fecha de Radicación: 24 de Septiembre de 2023

Autores: **HH.SS;** Ana María Castañeda, Clara López Obregón, Laura Fortich Sánchez, Marcos Daniel Pineda, Esmeralda Hernández Silva, Carlos Benavides Mora, José Luis Pérez Oyuela, Andrea Padilla Villarraga, Julio Elías Vidal, Jael Quiroga Carrillo, María José Pizarro Rodríguez, Norma Hurtado Sánchez, Gustavo Moreno Hurtado, Diela Benavides Solarte, Robert Daza Guevara, Angelica Lozano Correa, Alfredo Deluque Zuleta, Antonio Zabaraín Guevara, Fabián Díaz Plata, Sandra Jaimes Cruz, David Luna Sánchez, Édgar Díaz Contreras, Jorge Benedetti Martelo, Didier Lobo Chinchilla, Carlos Fernando Motoa Solarte, **HH.RR;** Ingrid Aguirre Juvinao, Jezmi Barraza Arraut, Agmeth Escaf Tijerino, Gersel Pérez Altamiranda, Dolcey Torres Romero, Jaime Rodríguez Contreras, Etna Tamara Argote, Álvaro Rueda Caballero, Alexandra Vásquez Ochoa, Anibal Hoyos Franco, Alexander Guarín Silva, Adrián Velasco Burbano, Jorge Cerchiaro Figueroa, Fernanda Carrascal Rojas, Eugenia Lopera Monsalve, Marelén Castillo Torres, Alejandro García Ríos, Carolina Giraldo Botero, Karyme Cotes Martínez, Heráclito Landinez Suárez, Alejandro Toro Ramírez, Juliana Aray Franco, Yenica Acosta Infante, Manuel Cortés Dueñas, Felisa Ramírez Boscán, Leyla Rincón Trujillo, Gloria Arizabaleta Corral, Saray Robayo Bechara, Andrés Cancimance López, Yulieth Andrea Sánchez, Gabriel Parrado Durán, Ferney Aljure Martínez, María Del Mar Pizzaro, Reinaldo Cala Suárez, Jennifer Pedraza Sandoval, German Roza Anis, David Racero Mayorca, Juliana López Salazar, Alejandro Ocampo Giraldo, Ayda Pastrana Loaiza, Betsy Pérez Arango.

.Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaes (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon - Temistocles Ortega Narvaes (Coordinadores) Paloma Valencia Laserna, Fabio Amin Saleme, Julian Gallo Cubillos, Leon Fredy Muñoz, Juan Carlos Garcia Gomez, Alfredo Deluque Zuleta

Publicación

<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
---------------	---------------

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Proyecto Original:	Gaceta N° 1578/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2199/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 397/2025	Aprobado Comisión I:	19 de Marzo de 2025
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 397/2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Aprobado Plenaria:		Aprobado Plenaria:	
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
36	12-Marzo de 2025		
37	18 de Marzo de 2025		
38	19 de Marzo de 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE. (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

13. Proyecto de Ley No. 280 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establecen medidas para la divulgación de encuestas y estudios de carácter político y electoral para garantizar su calidad y confiabilidad y se dictan otras disposiciones”.

Fecha de Radicación: 08 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS: Angelica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Miguel Angel Pinto Hernandez, Fabio Raul Amin Saleme, John Jairo Roldan Avendaño, Jose Alfredo Gnecco Zuleta, Alfredo Deluque Zuleta, Humberto De La Calle Lombana, Berenice Bedoya Perez, Julio Alberto Elias Vidal, Guido Echeverry Piedrahita, Jonathan Pulido Hernandez, Andrea Padilla Villarraga, Carolina Espitia Jerez, Alejandro Carlos Chacon Camargo, Enrique Cabrales Baquero, Fabian Diaz Plata, Carlos Abraham Jimenez Lopez, Maria Fernanda Cabal Molina, Paola Holguin Moreno, Carlos Eduardo Guevara Villabon, Oscar Barreto Quiroga, Mauricio Giralgo Hernandez, Ana Maria Castañeda Gomez, Antonio Luis Zabarrain Guevara, Edgar Diaz Contreras, Claudia Perez, Laura Esther Fortich Sánchez Y Otras Firmas

.Ponente **Primer Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Clara Lopez Obregon, Paloma S. Valencia Laserna,(**Cordinadores**), Alejandro C. Chacón Camargo, Julio Elias Chagui Florez, Temistocles Ortega Narvaez, Aida Marina Quilcué Vivas, Julián Gallo Cubillos, Juan Carlos García Gómez, Ariel Fernando Ávila Martínez.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1721/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 2043/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 208/2025	Aprobado Comisión I:	
Aprobado Comisión I:	16-Diciembre-2024	Aprobado Comisión I:	

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 208/2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Aprobado Plenaria:	19-Marzo-2025	Aprobado Plenaria:	
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso	
29	02/Diciembre/2024	95/2025	
30	16/Diciembre/2024		

ESTADO DEL PROYECTO: TRÁNSITO A CÁMARA

14. Proyecto de Ley No. 281 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifican las leyes 599 de 2000, 906 de 2004, 1098 de 2006, 1121 de 2006 y 1453 de 2011, en relación con la figura de la reparación integral, la concesión de beneficios por allanamientos y preacuerdos, y la aplicación del principio de oportunidad, entre otras reformas orientadas a garantizar una administración de justicia penal pronta y eficaz.”

Fecha de Radicación: 08 de Octubre de 2024

Autores: **Presidente De La Corte Suprema De Justicia**, Doctor Gerson Chaverra Castro; **La Fiscal General De La Nación**, Doctora Luz Adriana Camargo Garzón; Y **La Ministra De Justicia Y Del Derecho**, Doctora Angela María Buitrago Ruíz, **H.S.** Julián Gallo Cubillos, **HH.RR.** Hector Chaparro Chaparro, Pedro Suárez Vacca, Gildardo Silva Molina, Alirio Uribe Muñoz, Mary Anne Perdomo, Eduard Sarmiento Hidalgo, Gabriel Parrado Durán, Jorge Tamayo Marulanda, Ermes Pete Vivas, Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Piedad Correal Rubiano, Gabriel Becerra Yañez, Cristobal Caicedo Angulo, Gloria Arizabaleta Corral, Heráclito Landinez, Norman Bañol Álvarez, Susana Gomez Castaño, Alejandro Ocampo Giraldo, María Del Mar Pizarro, Dorina Hernández Palomino, Álvaro Rueda Caballero, Dolcey Torres Romero, Erick Velasco Burbano, Alvaro Henry Monedero Rivera.

Ponente **Primer Debate: HH.SS:** Ariel Avila (**Coordinador**) Fabio Amin, Carlos Fernando Motoa, German Blanco, Paloma Valencia, Maria Jose Pizarro, Aida Quilcue, Julio Elias Chagui Florez, Julian Gallo.

Ponente **Segundo Debate: H.S:** Ariel Avila (**Coordinador**) Fabio Amin, Carlos Fernando Motoa, German Blanco, Paloma Valencia, Maria Jose Pizarro, Aida Quilcue, Julio Elias Chagui Florez, Julian Gallo.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1720/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 578/2025
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 1895/2024	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 2044/2024	Aprobado Comisión I:	13-Mayo-2025
Aprobado Comisión I:	13-Noviembre-2024	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 770/2025
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 2044/2024	Aprobado Plenaria:	28-Mayo-2025
Aprobado Plenaria:	03-Diciembre-2024	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO		
Actas	Fecha	Gaceta del Congreso
Audiencia Publica	21-Octubre-2024	1928/2024
24	12-Noviembre-2024	15/2025
25	13-Noviembre-2024	2266/2024

ESTADO DEL PROYECTO: PENDIENTE RENDIR INFORME DE CONCILIACIÓN (en el orden del día plenaria 18 de junio de 2025)

15. Proyecto de Ley No. 286 de 2024 Senado “Por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5 transitorio del acto legislativo 01 de 2017.

Fecha de Radicación: 15 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS; Julián Gallo Cubillos, Sandra Ramírez Lobo, Pablo Catatumbo Torres, Omar De Jesús Restrepo, Imelda Daza Cotes, Carlos A. Benavides Mora, HH.RR; Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán Urbano, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Germán Gómez López.

Ponente Primer Debate: H.S Julian Gallo Cubillos

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

	Senado	Cámara
Proyecto Original:	Gaceta N° 1773/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 418/2025	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

16. Proyecto de Ley No. 287 de 2024 Senado “Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024.

Autores: Ministra De Justicia Y Del Derecho, Doctora Angela Maria Buitrago Ruíz; La Presidenta Del Consejo Superior De La Judicatura, Dra. Diana Alexandra Remolina Botía; HH.SS. Carlos Alberto Benavides Mora, Sandra Ramírez Lobo Silva, Julian Gallo Cubillos, Jael Quiroga Carrillo, Clara López Obregón, Robert Daza Guevara, Martha Peralta Epieyú, Julio César Estrada Cordero, Aída Quilcue Vivas, Gloria Florez Schneider; Y Los H.R. Pedro Suárez Vacca, Gabriel Becerra Yanez, Mary Anne Andrea Perdomo, Heráclito Landinez Suárez, Ermes Pete Vivas, Norman Bañol Álvarez, Ruth Caicedo De Enriquez, Gildardo Silva Molina, John J.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



Gonzalez Agudelo, Liliana Rodríguez Valencia, María Del Mar Pizarro Garcia, Alirio Uribe Muñoz, Karen Manrique Olarte.

Ponente Primer Debate: HH.SS. Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.

Ponente Segundo Debate: H.S: HH.SS. Clara Eugenia Lopez Obregon, Carlos Alberto Benavides Mora (Coordinadores) Fabio Amin Saleme, Ariel Avila Martinez, Juan Carlos Garcia Gomez, Julian Gallo Cubillos, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Paloma Valencia Larserna, Julio Elias Chagui Flores, Aida Marina Quilcue Vivas.

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1735/2024	Ponencia 1er Debate:	Gaceta N°
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° 368/2025	Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N°
Fe de Erratas al informe de ponencia:	Gaceta N° 553/2025	Aprobado Comisión I:	
Texto Aprob. Comisión:	Gaceta N° 742/2025	Ponencia 2do Debate:	Gaceta N°
Aprobado Comisión I:	6 de Mayo de 2025	Aprobado Plenaria:	
Ponencia 2do Debate:	Gaceta N° 742/2025	Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°
Aprobado Plenaria:			
Texto Aprb. Plenaria	Gaceta N°		
ACTAS DE DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN LA COMISIÓN PRIMERA DEL SENADO			
Actas	Fecha		Gaceta del Congreso
44	22 DE ABRIL DE 2025		
45	23 DE ABRIL DE 2025		
46	6 DE MAYO DE 2025		

ESTADO DEL PROYECTO: CON PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE.

17. Proyecto de Ley No. 289 de 2024 Senado "Por medio del cual se establece el derecho al olvido en entornos digitales y se dictan otras disposiciones para la protección de los derechos fundamentales a la intimidad, la protección de datos personales y una vida libre de violencias digitales.."

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS. Sandra Ramírez Lobo Silva, Omar De Jesús Restrepo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes, Julian Gallo Cubillos, HH.RR. Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Luis Alberto Albán Urbano, Germán Gómez López, Carlos Alberto Carreño, Susana Gómez Castaño.

Ponente Primer Debate: H.S: Julian Gallo Cubillos

Ponente Segundo Debate: H.S:

Publicación

<u>Senado</u>		<u>Cámara</u>	
Proyecto Original:	Gaceta N° 1746/2024		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

18. Proyecto de Ley No. 290 de 2024 Senado “Por la cual se establecen los lineamientos para una política pública nacional de protección de los derechos humanos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de Radicación: 16 de Octubre de 2024

Autores: HH.SS. Sandra Ramírez Lobo Silva, Omar De Jesús Restrepo, Pablo Catatumbo Torres, Imelda Daza Cotes, Julian Gallo Cubillos, HH.RR. Jairo Reinaldo Cala Suárez, Pedro Baracutao García, Luis Alberto Albán Urbano, Germán Gómez López, Carlos Alberto Carreño, Susana Gómez Castaño

Ponente

Primer Debate: H.S: Julián Gallo Cubillos

Ponente

Segundo Debate: H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 1746/2024	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.



19. Proyecto de Ley No. 324 de 2024 Senado “Por medio de la cual se establece el marco jurídico para el reconocimiento, respeto, garantía, prevención, promoción y protección del derecho a defender derechos y la labor de quienes defienden los derechos humanos y se dictan otras disposiciones.”

Fecha de Radicación: 21 de noviembre de 2024

Autores: HH.SS. Jahel Quiroga Carrillo, Gloria Flórez Schneider, Esmeralda Hernández Silva, Richard Fuelantala Delgado, Paulino Riascos Riascos, Iván Name Vásquez, Sandra Jaimes Cruz, Isabel Zuleta López, Catalina Pérez, Robert Daza Guevara, Clara López Obregón, Antonio Correa Jiménez, Aída Avella Esquivel, Imelda Daza Cotes, Aída Quilcue Vivas, Carlos Benavides Mora, Inti Asprilla Reyes, Andrea Padilla Villarraga, María José Pizarro, Omar Restrepo Correa, Pedro Flórez Porras, Julio Cesar Estrada Cordero, Martha Peralta Epieyú, HH.RR. Carolina Giraldo Botero, Leyla Rincón Trujillo, Gabriel Becerra Yañez, Eduard Sarmiento Hidalgo, Gildardo Silva, Luis Alberto Albán, Cristobal Caicedo Angulo, Alirio Uribe Muñoz, Etna Tamara Argote, María Fernanda Carrascal Rojas Y Otras Firmas

Ponente **Primer Debate:** H.S: Clara Lopez Obregon, Carlos Fernando Motoa Solarte (Coordinadores), Aida Marina Quilcue Vivas, Leon Fredy Muñoz Lopera, German Blanco Alvarez, Jorge Enrique Benedetti Martelo, Julian Gallo Cubillos, Fabio Amin Saleme, Maria Fernanda Cabal Molina y Julio Elias Chagui Florez

Ponente **Segundo Debate:** H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 2069/2024	
Ponencia 1er Debate:	Gaceta N° Ponencia	
Negativa H.S.. Cabal		

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

20. Proyecto de Ley No. 377 de 2025 Senado “Por medio del cual se reconoce el derecho a defender los derechos y a los defensores y defensoras de derechos humanos como sujetos de especial protección y se dictan otras disposiciones..”

Fecha de Radicación: 25 de Febrero de 2025

Autores: H.S; Sandra Ramirez Lobo Silva

Ponente **Primer Debate:** H.S: Temistocles Ortega Narvaez (Coordinador), Aida Marina Quilcue Vivas. Leon Fredy Muñoz Lopera, Clara Lopez Obregon, Fabio Amin Salema, German Blanco Alvarez, Julian Gallo Cubillos y Paloma Valencia.

Ponente **Segundo Debate:** H.S:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 179/2025	

ESTADO DEL PROYECTO: PROYECTO RETIRADO POR EL AUTOR.

21. Proyecto de Ley No. 412 de 2025 Senado “Por medio de la cual se convoca a un referendo constitucional de iniciativa popular y se somete a consideración del pueblo un proyecto de reforma constitucional”

Fecha de Radicación: 31 de Marzo de 2025

Autores: Dra. Paola Rivera Rodriguez, Vocera “referendo por las regiones, Firme” - Arts, 3 y 19 de la ley 1757 de 2015

Ponente Primer Debate: Carlos F. Mota Solarte (Coordinador) Maria Fernanda Cabal Molina, Leon Fredy Muñoz Lopera, Alejandro Vega Perez, Julio Elias Chagui Florez, Clara Eugenia Lopez Obregon, Oscar Barreto Quiroga, Julian Gallo Cubillos.

Ponente Segundo Debate:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>
Proyecto Original:	Gaceta N° 420/2025	
Ponencia 1er Debate	Gaceta N° 905/2025 -	
	795/2025	

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

22. Proyecto de Ley No. 416 de 2025 Senado “Por la cual se adiciona y modifica la ley 1098 de 2006, código de la infancia y la adolescencia, para incluir y profundizar la aplicabilidad de mecanismos de justicia restaurativa y justicia terapéutica en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, los fines pedagógicos del sistema de justicia juvenil, el carácter especializado y diferenciado respecto del sistema penal de adultos, la garantía integral de derechos de los adolescentes y las víctimas, orientados a prevenir la recaída en el delito, transformar vidas y facilitar la reintegración social del adolescente en conflicto con la ley penal”.

Fecha de Radicación: 02 de Abril de 2025

Autores: Ministra de Justicia y del Derecho, Dra. Angela Maria Buitrago Ruiz, el Presidente del Consejo Superior de la Judicatura, Dr. Jorge Enrique Vallejo Jaramillo.

Ponente Primer Debate: HH,SS Alejandro Vega Perez (Coordinador), Jorge Benedetti Martelo, Paloma Valencia Laserna, Alfredo Deluque Zuleta, Juan carlos Garcia Gomez, Leon Fredy Muñoz Lopera, Carlos Alberto Benavides Mora, Julian Gallo Cubillo.

Ponente Segundo Debate:

Publicación

	<u>Senado</u>	<u>Cámara</u>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primera@senado.gov.co



Proyecto Original: Gaceta N° 438/2025

ESTADO DEL PROYECTO: ARCHIVADO ACORDE CON EL ARTÍCULO 162 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

PROPOSICIONES JULIO 20 DE 2024- JUNIO 20 DE 2025				
AUDIENCIA PUBLICA - CONTROL POLITICO Y OTROS				
NUMERO DE PROPOSICION	TEMA	CITADOS Y/O INVITADOS	CITANTE (S)	FECHA DE REALIZACION
183 AUDIENCIA PUBLICA	<p>Cítese a una audiencia pública en el mes de junio para escuchar a las comunidades, las organizaciones sociales, el gobierno, la academia y los empresarios sobre los mínimos humanitarios que deben regir en los territorios del país donde operan grupos armados ilegales.</p> <p>Trasmítase la audiencia pública por el canal oficial del Congreso.</p>	<p>Invítese a esta audiencia pública a los señores Ministros de Justicia y de Defensa, así como al Alto Comisionado de Paz, a representantes de las comunidades afectadas y a académicos y expertos en Derecho Internacional Humanitario.</p>	<p>H.S. Clara López Obregón</p> <p>H.S. Julián Gallo Cubillos</p> <p>Aprobada el 08 de mayo de 2024</p> <p>Acta No. 44 del 08 de mayo de 2024</p> <p>Gaceta No. /2023</p>	<p>Se realizó el 03 de octubre de 2024</p> <p>Se realizo el 04 de octubre de 2024</p> <p>Gaceta No. 1840/2024</p> <p>Gaceta No. 1891 de 2024</p>

PROPOSICIONES APROBADAS

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

NU EVO
ARTÍCULO 14^o. Modifíquese el artículo 46 de la Ley 84 de 1989 el cual quedará así:



Artículo 46. Competencia. Corresponde en primera instancia a los inspectores de policía, o a quien haga sus veces, y en segunda a los alcaldes municipales o distritales o sus delegados, conocer y adelantar el proceso sancionatorio por hechos constitutivos de maltrato leve.

Para el cumplimiento de los fines del Estado y del objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como las demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA), los Departamentos, las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones de Desarrollo Sostenible, las entidades territoriales con competencias en protección y bienestar animal, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66° de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de los que trata el artículo 13° de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

PARÁGRAFO. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

ARIEL ÁVILA
Senador de la República
Coordinador

ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO
Senador de la República
Integrante de la Comisión


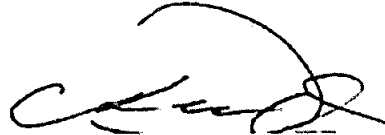

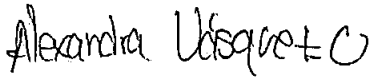
<p>CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>	 <p>JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>
<p>PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>

PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #4

Acogiendo las proposiciones del HS Germán Blanco, HS Paloma Valencia, Karina Espinosa y Mauricio Giraldo. Modifíquese el Artículo 1 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 1º. La presente Ley tiene por objeto eliminar el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y fortalecer la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional Proyectos de Vida para niños, niñas y adolescentes. que promueva la sensibilización y divulgación sobre los efectos, causas y consecuencias del matrimonio y las uniones tempranas.

~~Parágrafo. En todo caso, si dos adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años deciden convivir, no podrán ser objeto de discriminación alguna.~~

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i>	 KARINA ESPINOS OLIVER Senadora de la República
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso	 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca

3
14-08-24
10:55

 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico	 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República
 Paloma Valencia Laserna Senadora de la República	 GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR
	


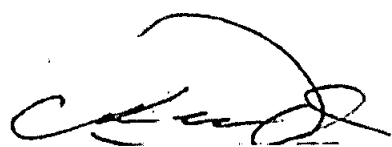


PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA #9.

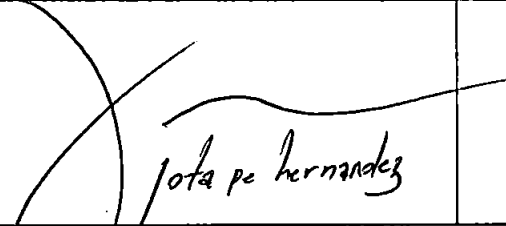
Acogiendo las proposiciones de H.S. Jonathan Pulido y H.S. German Blanco, y los comentarios del HS Humberto de la Calle. Modifíquese el Artículo 7 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 7º. Promoción, divulgación y sensibilización. Se autoriza al El-Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF en colaboración con la Defensoría del Pueblo y las Comisarias de Familia, dentro del año siguiente a la promulgación de esta ley, se encargarán de diseñar una campaña para sensibilizar y divulgar las causas, efectos y consecuencias del matrimonio infantil y las uniones tempranas. Se hará especial énfasis en las zonas rurales apartadas,

El Ministerio de Educación Nacional promoverá la incorporación de los contenidos de la campaña en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y en las Escuelas para Padres y Madres de Familia.

Parágrafo. El Sistema de Medios Públicos La-Radio de Televisión Nacional de Colombia (RTVC) tendrá a cargo la producción y emisión trimestral de una serie de productos audiovisuales que contribuyan a difundir los contenidos de la presente ley, relacionados con la prevención y las consecuencias negativas del Matrimonio Infantil y las Uniones Tempranas, con el fin de erradicar esta práctica en Colombia. Asimismo, se desarrollará una serie de campañas digitales y BTL para la prevención en instituciones educativas en todo el territorio nacional. Todos los contenidos que se desarrollen sobre la presente ley del matrimonio infantil y las uniones tempranas deberán ser replicados periódicamente por las entidades del orden nacional y territorial.

 <p>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</p>	 <p>KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República</p>
 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso</p>	 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca</p>

 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico	 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República
 HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República	
 Jota Pe Hernández	

#11


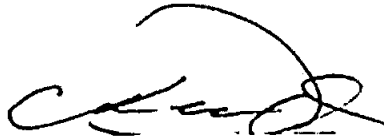




PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

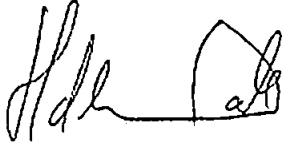
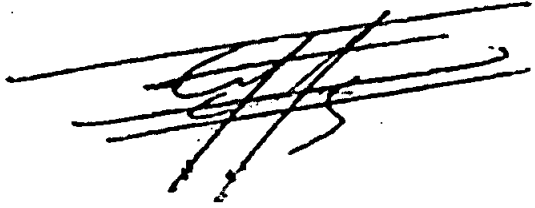
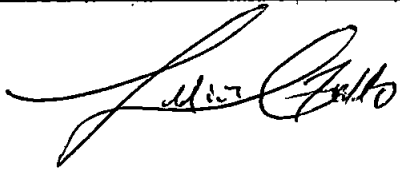
Por su contenido inconstitucional, elimínesse el Artículo 9 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”:

~~Artículo 9: Se modifica el artículo 148 del Código Civil y quedará de la siguiente manera:~~

~~Artículo 148. Efectos de la nulidad: Anulado un matrimonio, cesan desde el mismo día entre los consortes separados todos los derechos y obligaciones recíprocas que resultan del contrato del matrimonio; pero si hubo mala fe en alguno de los contrayentes, tendrá obligación de indemnizar al otro todos los perjuicios que le haya ocasionado, estimados con juramento.~~

~~Parágrafo. Se presumirá la mala fe, de la persona mayor de dieciocho (18) años, cuando el matrimonio anulado haya sido contraído por un mayor de dieciocho (18) años con menor de dieciocho años.~~

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso	 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca
 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico	 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República


 <p>HUMBERTO DE LA CALLE LOMBANA Senador de la República</p>	 <p>GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p>
	


PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

#13

Sustitúyase el Artículo 11 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 11. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga los artículos 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 y 125, numeral 4 de 1266 y 1777 del Código Civil y las demás disposiciones que le sean contrarias. ^{19 artículos}

 <p>AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i></p>	 <p>JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL <i>Representante a la Cámara</i> <i>Partido Dignidad y Compromiso</i></p>
 <p>LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA <i>Representante a la Cámara por Cundinamarca</i></p>	 <p>CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República - Pacto Histórico</i></p>
 <p>MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ <i>Senadora de la República</i></p>	

20

 14-08-2026
 10:56

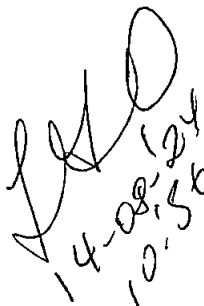
PROPOSICIÓN ELIMINATORIA

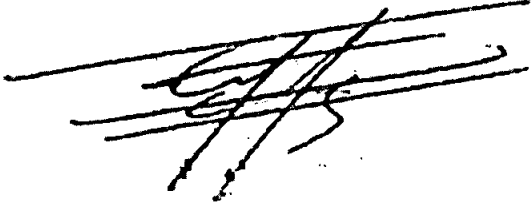
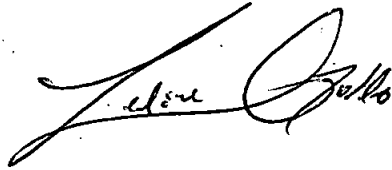
#14

Elimínese el Artículo 12 del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo 12º. La presente ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones y normas que le sean contrarias.

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i>	 KARINA ESPINOSA OLIVER <i>Senadora de la República</i>
 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL <i>Representante a la Cámara</i> <i>Partido Dignidad y Compromiso</i>	 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA <i>Representante a la Cámara por Cundinamarca</i>
 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República - Pacto Histórico</i>	 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ <i>Senadora de la República</i>


14-08-24
10:56

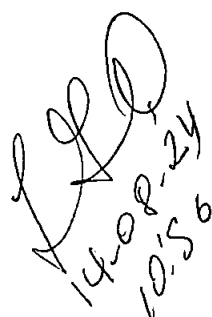
 <p data-bbox="337 436 732 506">GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p>	

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO #15

Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Los recursos financieros destinados al cumplimiento de esta Ley deberán sujetarse a las disponibilidades presupuestales incluidas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y en el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS <i>Senadora de la República - Circunscripción Indígena</i> <i>Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)</i>	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL <i>Representante a la Cámara</i> <i>Partido Dignidad y Compromiso</i>
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA <i>Representante a la Cámara por Cundinamarca</i>	 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República - Pacto Histórico</i>
 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ <i>Senadora de la República</i>	


14-08-24
10:56

PROPOSICIÓN ARTÍCULO NUEVO #17

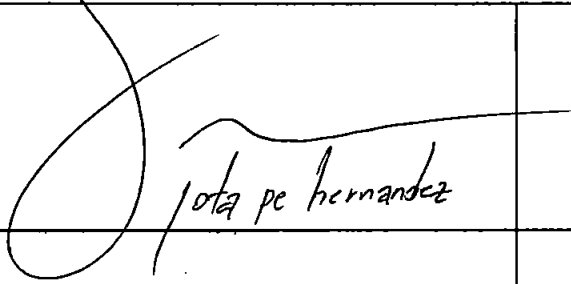
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el artículo 143 del Código Civil, el cual quedará así:

Artículo 143. Nulidad por matrimonio de menor de edad. La nulidad a que se contrae el número 2o del mismo artículo 140, puede ser intentada por el padre o tutor del menor o menores de edad; o por estos con asistencia de un curador para la litis; o por el Defensor de Familia, el Ministerio Público o los Comisarios de Familia o cualquier persona como garantes de los derechos y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes más si se intenta cuando hayan pasado tres meses después de haber llegado los menores a la pubertad, no habrá lugar a la nulidad del matrimonio.

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico
 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República	


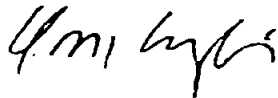
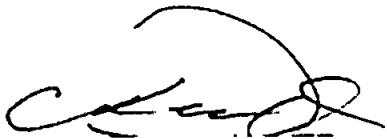



[Handwritten signature]
 14-08-24
 10:56

 Jota pe Hernandez	


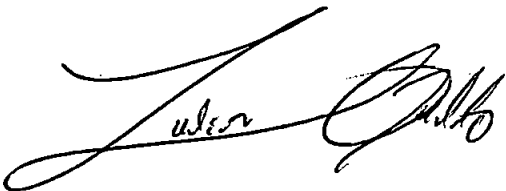
PROPOSICIÓN MODIFICATORIA #18

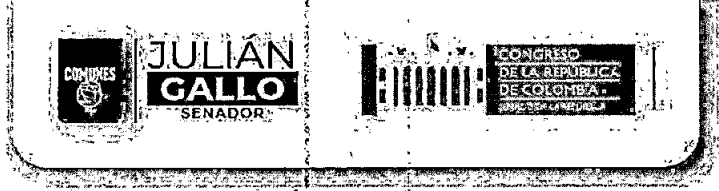
Modifíquese el título del Proyecto de Ley No. 297 de 2024 Senado – 155 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 164 de 2023 Cámara “Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”, el cual quedará así:

“Por medio del cual se elimina el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos contrayentes o compañeros permanentes sean ~~personas~~ menores de edad y se fortalece la política pública nacional de infancia y adolescencia mediante la creación del Programa Nacional de proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes”

 AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS Senadora de la República - Circunscripción Indígena Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)	 CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República - Pacto Histórico
 KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República	 JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL Representante a la Cámara Partido Dignidad y Compromiso
 LEIDER ALEXANDRA VÁSQUEZ OCHOA Representante a la Cámara por Cundinamarca	 MARÍA JOSÉ PIZARRO RODRÍGUEZ Senadora de la República

14-08-24
10:56

 <p data-bbox="337 436 732 506">GERMÁN BLANCO ÁLVAREZ SENADOR</p>	



PROPOSICIÓN #28

Adiciónese un párrafo al artículo 4 del texto propuesto para primer debate en Senado del P.L. 046 de 2024 Senado "Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la Republica conmemoran los 173 años de la Ley 2 de 1851 que abolió la esclavitud, se crean el "Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero" y el "Museo Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero" y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. Objeto y Funcionamiento del Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero Benkos Biohó.

(...)

Parágrafo 4: El Centro de Pensamiento Negro, Afrocolombiano, Raizal y Palenquero Benkos Biohó, articulará con las entidades encargadas la difusión del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz para la terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en los aspectos relacionados con la población afrocolombiana, raizal y palenquera.

Julian Gallo
Cordialmente,



“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es fortalecer la lucha contra el maltrato animal, mediante acciones que garanticen la prevención, investigación y sanción de la violencia contra los animales en los procesos penales y policivos. Así mismo, se actualiza el Estatuto Nacional de Protección de los Animales, Ley 84 de 1989 con el fin de incluir nuevas formas de protección y garantizar la ejecución de acciones integrales de sensibilización ciudadana, prevención y atención efectiva del maltrato animal.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 3º. Adiciónese un artículo a la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 50A. LA PROHIBICIÓN DE ADQUISICIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES.
Queda prohibido al penado por la comisión de delitos contra los animales, la adquisición, tenencia, cuidado o refugio de animales de cualquier especie. Esta prohibición se aplicará a través de cualquier medio de adquisición como compra, donación, permuta, adopción, sentencia judicial, u otro. Además, incluye la prohibición de recibir animales por prescripción, sucesión testamentaria u otros cambios de estado legal.


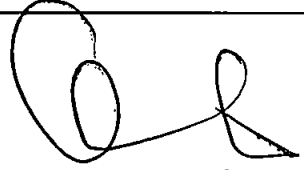
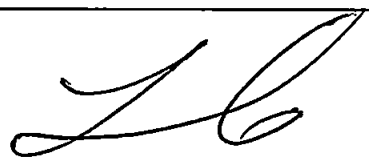

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese un inciso al artículo 51° de la Ley 599 de 2000, así:

La prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales aplicará por el doble del tiempo de la pena impuesta.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

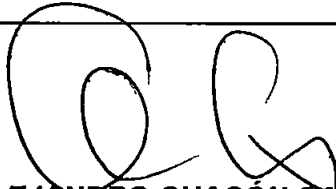

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 6 Modifíquese el artículo 339A de la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 339A. MUERTE AL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, cause la muerte a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinticuatro (24) a cincuenta y seis (56) meses, e inhabilidad especial de dos (2) a cinco (5) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales; ~~prohibición de adquisición, tenencia, cuidado o albergue de animales a cualquier título de cinco (5) a siete (7) años; obligación concreta de dar apoyo a fundaciones de protección animal legalmente constituidas, consistente en entregar bienes en especie para el cuidado y bienestar de los animales o enriquecimiento ambiental del lugar en el que se encuentran albergados, por valor de cinco (5) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes y multa de treinta (30) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.~~

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proposición # 41

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición eliminatoria:

Elimínese del Proyecto de Ley el siguiente artículo:

ARTÍCULO 7 - Modifíquese el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, así:

~~**ARTÍCULO 68A. EXCLUSIÓN DE LOS BENEFICIOS Y SUBROGADOS PENALES.** No se concederán; la suspensión condicional de la ejecución de la pena; la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión; ni habrá lugar a ningún otro beneficio, judicial o administrativo, salvo los beneficios por colaboración regulados por la ley, siempre que esta sea efectiva, cuando la persona haya sido condenada por delito doloso dentro de los cinco (5) años anteriores.~~

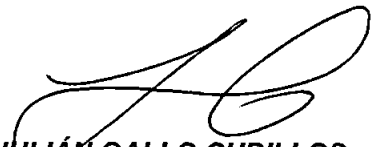

~~Tampoco quienes hayan sido condenados por delitos dolosos contra la Administración Pública; delitos contra las personas y bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario; delitos contra la libertad, integridad y formación sexual; estafa y abuso de confianza que recaiga sobre los bienes del Estado; captación masiva y habitual de dineros; utilización indebida de información privilegiada; concierto para delinquir agravado; lavado de activos; soborno transnacional; violencia intrafamiliar; hurto calificado; abigeato enunciado en el inciso tercero del artículo 243; extorsión; homicidio agravado contemplado en el numeral 6 del artículo 104; lesiones causadas con agentes químicos, ácidos y/o sustancias similares; violación ilícita de comunicaciones; violación ilícita de comunicaciones o correspondencia de carácter oficial; trata de personas; apología al genocidio; lesiones personales por pérdida anatómica o funcional de un órgano o miembro; desplazamiento forzado; tráfico de migrantes; testaferrato; enriquecimiento ilícito de particulares; apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan; receptación; instigación a delinquir; empleo o lanzamiento de sustancias u objeto peligrosos; fabricación, importación, tráfico, posesión o uso de armas químicas, biológicas y nucleares; delitos relacionados con el tráfico de estupefacientes y otras infracciones; espionaje; rebelión; y desplazamiento forzado; usurpación de inmuebles, falsificación de moneda nacional o extranjera; exportación o importación ficticia; evasión fiscal; negativa de reintegro; contrabando agravado; contrabando de hidrocarburos y sus derivados; ayuda e instigación al empleo; producción y transferencia de minas antipersonales y feminicidio simple o agravado; delitos que menoscaben gravemente la vida, la integridad física de los animales agravado por acto sexual contemplado en el literal d) del artículo 339B de este Código.~~

Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará respecto de la sustitución de la detención preventiva y de la sustitución de la ejecución de la pena en los eventos contemplados en los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 314 de la Ley 906 de 2004.

PARÁGRAFO 1o. Lo dispuesto en el presente artículo no se aplicará a la libertad condicional contemplada en el artículo 64 de este Código, ni tampoco para lo dispuesto en el artículo 38G del presente Código:

PARÁGRAFO 2o. Lo dispuesto en el primer inciso del presente artículo no se aplicará respecto de la suspensión de la ejecución de la pena, cuando los antecedentes personales, sociales y familiares sean indicativos de que no existe la posibilidad de la ejecución de la pena:

PARÁGRAFO 3o. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará para las mujeres cabeza de familia que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley:

<p>ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i></p>	<p>ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>
<p>CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>	 <p>JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>
<p>PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>

Proposición # 42
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición eliminatoria:

Elimínese del Proyecto de Ley el siguiente artículo:

ARTÍCULO 8°. ~~Modifíquese el artículo 6° de la Ley 84 de 1989, el cual quedará así:~~

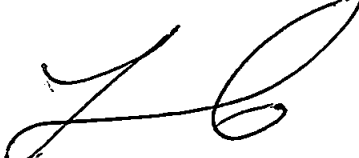
~~**Artículo 6°.** El que maltrate a un animal o realice cualquiera de las conductas consideradas como crueles por esta ley, será sancionado con la pena prevista para cada caso.~~

~~Se presumen como maltrato y actos de crueldad aquellas conductas que atenten contra la vida e integridad de un animal, especialmente las que contraríen el principio de bienestar animal establecido en el artículo 3° de la Ley 1774 de 2016 y las conductas descritas a continuación:~~

- ~~1. Herir o lesionar a un animal.~~
- ~~2. Causar muerte o daño grave a un animal obrando por motivo abyecto o fútil.~~
- ~~3. Remover, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón médica, zoonosológica, o se ejecute para prevenir un daño o sufrimiento mayor al animal.~~
- ~~4. Causar la muerte inevitable o necesaria a un animal con procedimientos que le causen sufrimiento o prolonguen su agonía. Es muerte inevitable o necesaria la descrita en los artículos 17 y 18 del capítulo quinto de esta ley.~~
- ~~5. Enfrentar a animales para que se acometan y hacer de las peleas así provocadas un espectáculo público o privado.~~
- ~~6. Convertir en espectáculo público o privado el maltrato, la tortura o la muerte de animales.~~

- ~~7. Usar a animales vivos para probar o incrementar la agresividad o la pericia de otros animales o para prácticas de entrenamiento de humanos u otros animales con fines armamentísticos.~~
- ~~8. Usar a animales ciegos, heridos, deformes, enfermos, gestantes, juveniles, gerontos, o desherrados para el servicio de carga, tracción, monta o espectáculo o explotarlos de cualquier modo cuando no estén en estado físico adecuado.~~
- ~~9. Usar a animales cautivos como blanco de tiro, con objetos que puedan causarles daño o muerte o con armas de cualquier clase.~~
- ~~10. Privar de aire, luz, alimento, movimiento, espacio suficiente, abrigo, higiene o aseo, que le cause a un animal daño o muerte o que le impida manifestar los comportamientos naturales propios de su especie.~~
- ~~11. Pelar o desplumar animales vivos o entregarlos vivos a la alimentación de otros.~~
- ~~12. Abandonar sustancias venenosas o perjudiciales en lugares accesibles a animales~~
- ~~13. Recargar de trabajo a un animal al punto que, como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia, se le cause agotamiento, extenuación, padecimiento o la muerte.~~
- ~~14. Usar mallas camufladas para la captura de aves y emplear explosivos o venenos para la de peces. La utilización de mallas camufladas para la captura de aves será permitida únicamente con fines científicos, veterinarios o de protección animal y con previa autorización de la entidad administradora de los recursos naturales.~~
- ~~15. Envenenar o intoxicar a un animal, salvo cuando se trate de actividades relacionadas con el control, manejo o eliminación de plagas y/o vectores, de acuerdo con el artículo 9 de la presente ley.~~
- ~~16. Sepultar vivo a un animal.~~
- ~~17. Confinar a uno o más animales en condiciones que atenten contra el principio de bienestar animal establecido en el literal b del artículo 3° de la Ley 1774 de 2016.~~
- ~~18. Ahogar a un animal.~~
- ~~19. Hacer prácticas de vivisección o de destreza manual con animales vivos. Hacer con bisturí, aguja o cualquier otro medio susceptible de causar daño o sufrimiento prácticas de destreza manual con animales vivos o practicar la vivisección con fines que no sean científicamente demostrables y en lugares o por personas que no estén debidamente autorizadas para ello.~~
- ~~20. Estimular o entumecer a un animal con medios químicos, físicos o quirúrgicos para fines competitivos, de exhibición o utilización en espectáculo público o privado y, en general, aplicarles drogas sin perseguir fines terapéuticos.~~
- ~~21. Usar a animales vivos o muertos en la elaboración de escenas cinematográficas o audiovisuales destinadas a la exhibición pública o privada, en las que se cause daño~~

- o muerte a un animal con procedimientos crueles, que sean susceptibles de promover la crueldad contra los mismos, o en las que se haga apología al maltrato animal.
22. Abandonar a un animal doméstico o domesticado o a un animal silvestre por fuera de su hábitat.
23. Realizar experimentos con animales vivos de grado superior en la escala zoológica al indispensable, según la naturaleza de la experiencia.
24. Abandonar animales utilizados en experimentos.
25. Causar muerte o sufrimientos a animales gestantes, cuando tal estado sea patente en el animal.
26. Sacrificar animales para comercializar los cadáveres con fines experimentales, investigativos o científicos.
27. Realizar cualquier tipo de intervención o procedimiento quirúrgico sin cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la profesión de medicina veterinaria, medicina veterinaria y zootecnia o de zootecnia, con el fin de lucrarse o sacar provecho económico a través de dichos procedimientos.
28. Mutilar a un animal exclusivamente con fines estéticos.
29. Abandonar a un animal arrollado o atropellado.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proposición #43

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado


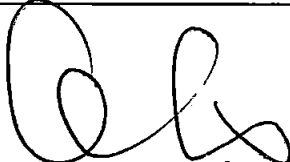
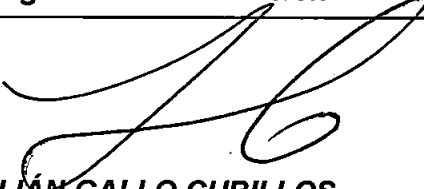

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición eliminatoria:

Elimínese del Proyecto de Ley el siguiente artículo:

ARTÍCULO 9°. Modifíquese el artículo 7° de la Ley 84 de 1989, el cual quedará así:

~~Artículo 7. Quedan exceptuados de lo expuesto en el inciso 1o. y en los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 del artículo anterior: el coleo, las corralejas, las riñas de gallos y los procedimientos utilizados en estos espectáculos, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones establecidas por la Corte Constitucional mediante sentencia C-666 de 2010.~~

 ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión
CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Integrante de la Comisión	 JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Integrante de la Comisión
PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Integrante de la Comisión	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición eliminatoria:

Elimínese del Proyecto de Ley el siguiente artículo:

ARTÍCULO 10°. ~~Modifíquese el artículo 8° de la Ley 84 de 1989, el cual quedará así:~~

~~**Artículo 8:** Quedan exceptuados de lo dispuesto en los numerales 1°, 3°, 4° y 18° del artículo sexto de la presente ley, los actos de aprehensión o apoderamiento en la caza y pesca, comercial, industrial, de subsistencia o de control de animales silvestres, bravíos o salvajes, pero se someterán a lo dispuesto en el capítulo VIII de la Ley 84 de 1989 y a los reglamentos especiales que para ello establezca la entidad administradora de recursos naturales.~~

 ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión
CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Integrante de la Comisión	 JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Integrante de la Comisión
PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Integrante de la Comisión	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Integrante de la Comisión

Proposición # 45
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL"

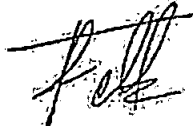
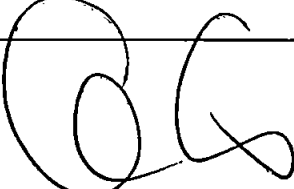
En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

~~ARTÍCULO 10~~^(Art 12). Sustitúyase el artículo 14 de la Ley 84 de 1989, por el siguiente:

Artículo 14. Reducción de la multa. Si la persona sancionada acepta la conducta de maltrato animal, una vez impuesta la multa en el fallo de primera instancia y sin necesidad de otra actuación administrativa, podrá cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes al fallo de primera instancia, siempre y cuando no ejerza el recurso de apelación y asista obligatoriamente, dentro de este término, al Curso de Sensibilización Contra el Maltrato Animal que impartirá la alcaldía municipal o distrital y que tendrá como fin fomentar conductas de respeto y protección hacia los animales e informar de las consecuencias penales y sancionatorias por realizar actos de maltrato animal.

Parágrafo 1°: Las administraciones municipales y distritales adoptarán las medidas necesarias para impartir el curso de sensibilización al que hace referencia la presente ley, el cual deberá cumplir con los lineamientos que para tal fin expidan las entidades que conforman el SINAPYBA, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2°: No habrá reducción de la multa si la persona es reincidente en la conducta de maltrato animal.

 ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión
---	---

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República
Integrante de la Comisión

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión





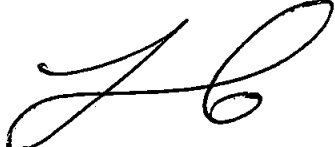

CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 24°. Adiciónese un numeral al artículo 163° de la Ley 1801 de 2016, así: *Art 13*

7. Para socorrer a un animal cuando se tenga certeza de la realización de conductas constitutivas de maltrato, que pongan en riesgo inminente la vida o integridad del animal.


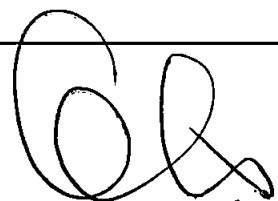
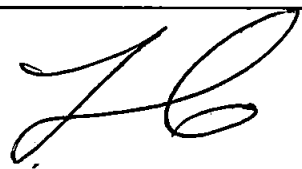

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 25° ANIMALES SILVESTRES. La imposición de las medidas correctivas contenidas en el artículo 101° de la Ley 1801 de 2016 por comportamientos que afecten a animales de especies silvestres no excluye la imposición de otras sanciones o medidas correctivas por maltrato animal como las contenidas en la presente ley, en la Ley 1774 de 2016 y en las demás normas que la modifiquen o sustituyan.

Art 14

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 26° RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las entidades que conforman el Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal -SINAPYBA, con participación de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, y demás entidades con competencia sobre asuntos de protección y bienestar animal, expedirán la Ruta de Atención al Maltrato Animal como un instrumento para formalizar la actuación institucional coordinada en los niveles nacional, departamental y municipal o distrital para la atención de casos de maltrato animal, de acuerdo a las competencias de cada entidad.

La Ruta de Atención al Maltrato Animal deberá incluir, como mínimo, la adopción de un canal específico para la recepción de quejas o denuncias por maltrato animal, las medidas necesarias para atender los casos reportados, y los protocolos de actuación urgente que correspondan a cada actor institucional, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de los animales presuntamente maltratados.

PARÁGRAFO 1°. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de los lineamientos mencionados en el presente artículo, los entes territoriales adoptarán, mediante acto administrativo, la Ruta de Atención al Maltrato Animal de acuerdo a las características específicas de cada territorio. Estos protocolos deberán ser actualizados cada dos (2) años.

PARÁGRAFO 2°. Las Administraciones municipales y distritales, las Inspecciones de Policía, los Corregidores, la Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación, a través del Grupo Especial para la Lucha contra el Maltrato Animal (GELMA), deberán reportar anualmente a la entidad encargada de coordinar el SINAPYBA los indicadores de su gestión frente a los asuntos de maltrato animal, según su competencia. El SINAPYBA consolidará la información y evaluará la eficacia de la Ruta de Atención al Maltrato Animal, para hacer los ajustes que correspondan.

ARIEL ÁVILA
Senador de la República
Coordinador

ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO
Senador de la República
Integrante de la Comisión


Art 15

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República
Integrante de la Comisión

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

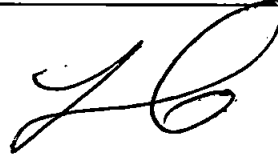

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

Art 16

ARTÍCULO 27°. CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN. El Ministerio del Interior, con apoyo de las gobernaciones departamentales y las alcaldías municipales o distritales, realizará anualmente programas de capacitación y sensibilización dirigidos a los inspectores de policía en todo el territorio nacional, para instruirlos sobre las disposiciones de la presente ley y resaltar la importancia de atender de manera diligente y compasiva los casos de maltrato animal.

Asimismo, tanto la Rama Judicial como la Fiscalía General de la Nación deberán capacitar y sensibilizar a sus funcionarios, según sus respectivas competencias, para asegurar una atención oportuna y con un enfoque de bienestar animal los delitos que atenten contra la vida, la integridad física y emocional de los animales.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proposición #50

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

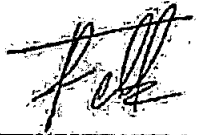
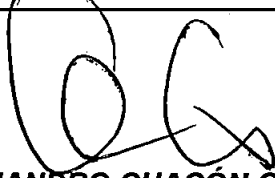

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 28° ESTUDIOS FORENSES. Dentro de los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en coordinación con el Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de Colombia, deberá expedir protocolos o guías técnicas para la realización de los estudios forenses que sean necesarios en la investigación de delitos relacionados con maltrato animal.

Estos protocolos o guías técnicas serán de obligatorio cumplimiento por parte de los profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia que actúen como peritos en los procesos judiciales correspondientes, garantizando así la uniformidad y la rigurosidad científica en la recolección y el análisis de pruebas.

PARÁGRAFO: La elaboración y expedición de dichos protocolos deberá contar con la participación activa y voluntaria de las Asociaciones y Sociedades Gremiales, Científicas y Profesionales de Medicina Veterinaria, Medicina Veterinaria y Zootecnia, y Zootecnia.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión


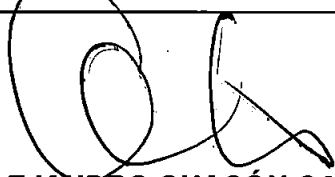



CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 29° Vigencia y Derogatoria. La presente rige a partir de su promulgación y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el título IX “Disposiciones generales” y el artículo 58 de la Ley 84 de 1989, así como todas las disposiciones que le sean contrarias.

Art. 18

 ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión
CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Integrante de la Comisión	 JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Integrante de la Comisión
PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Integrante de la Comisión	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Integrante de la Comisión

Proposición #53
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:


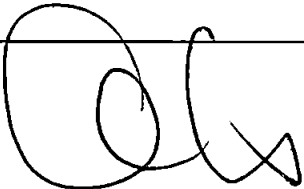
ARTÍCULO 12°. ^{Nuevo} Modifíquese el artículo 46A de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 46A. Aprehensión material preventiva. Es el procedimiento policivo mediante el cual un animal es retirado de manera transitoria de la tenencia del presunto maltratador porque se tiene conocimiento o indicio de la realización de conductas que constituyen maltrato o que vulneran su integridad física o emocional. Este procedimiento puede ser adelantado por la Policía Nacional, los inspectores de policía, los alcaldes municipales o distritales o sus delegados. Para este procedimiento no es necesario que medie orden judicial o administrativa previa. Toda queja deberá ser atendida como máximo en las siguientes veinticuatro (24) horas.

PARÁGRAFO 1°. Cuando se entregue en custodia el animal doméstico a las entidades de protección animal, el responsable, cuidador o tenedor estará en la obligación de garantizar los gastos de manutención y alimentación del animal sin perjuicio de las obligaciones legales que le corresponden a los entes territoriales.

En caso de que el propietario, cuidador o tenedor del animal no cancele las expensas respectivas dentro de un plazo de quince (15) días calendario, la entidad de protección podrá disponer definitivamente para entregar en adopción el animal.

PARÁGRAFO 2°. Como medida para evitar la revictimización de los animales aprehendidos y proteger sus derechos, el inspector de policía podrá abstenerse legítimamente de entregarlos a sus propietarios, tenedores o cuidadores, o a quienes sean los presuntos responsables de la comisión de las conductas de maltrato, hasta tanto no haya decisión en firme en el proceso verbal de maltrato animal y sin perjuicio de las sanciones de tipo penal que procedan por la comisión de aquellas.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> Coordinador	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> Integrante de la Comisión
---	---

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



JULIÁN GALLO CUBILLOS
Senador de la República
Integrante de la Comisión

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión



CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 13°. *NOVED* Sustitúyase el artículo 47 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 47. Trámite del Proceso Verbal de Maltrato Animal. Se tramitará mediante el Proceso Verbal de Maltrato Animal las conductas que pueden ser constitutivas como maltrato y actos de crueldad hacia los animales que se encuentran consagradas en la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016 y las demás normas que las complementen o modifiquen, en las etapas siguientes:

1. **Iniciación de la Acción.** El inicio del se puede adelantar de oficio o a petición por parte de la ciudadanía.

2. **Citación.** El Inspector de Policía, dentro de los cinco (5) días siguientes que tenga conocimiento de hechos constitutivos de maltrato animal citará a audiencia pública al presunto infractor y peticionario, si no fuera de oficio, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale la norma que lo regula y el acto de crueldad animal específico el cual se está investigando.

3. **Audiencia Pública.** La audiencia pública se realizará en el lugar de los hechos o en el despacho del Inspector de Policía. Esta se surtirá mediante los siguientes pasos:

a) **Argumentos.** En la audiencia la autoridad competente, otorgará tanto al presunto infractor como al peticionario un tiempo máximo de veinte (20) minutos para exponer sus argumentos, aportar y solicitar las pruebas que pretende hacer valer frente a los hechos generadores del presunto maltrato animal,

b) **Pruebas.** Si el presunto infractor o peticionario solicita la práctica de pruebas adicionales, pertinentes y conducentes, y si el Inspector de Policía las considera viables o las requiere, las decretará y se practicarán en un término máximo de diez (10) días prorrogables por diez (10) días más, cuando las condiciones del caso lo ameriten. Igualmente, la autoridad podrá decretar de oficio las pruebas que requiera y dispondrá que se practiquen dentro del mismo término. La audiencia se reanudará al día siguiente al vencimiento de la práctica de pruebas. Tratándose de hechos notorios o de negaciones indefinidas, se podrá prescindir de la práctica de pruebas y la autoridad de Policía decidirá de plano. Cuando se requieran conocimientos técnicos especializados, los servidores públicos del sector central y descentralizado del nivel territorial, darán informes por solicitud del Inspector de Policía de Policía;

c) Decisión. Agotada la etapa probatoria, el Inspector de Policía valorará las pruebas, impondrá las sanciones a que da lugar o se abstendrá de imponer la sanción, sustentando su decisión con los respectivos fundamentos normativos y hechos conducentes demostrados. La decisión quedará notificada en estrados.

Dentro de la decisión el Inspector de Policía definirá la situación jurídica del o los animales que hayan sido aprehendidos preventivamente al inicio del proceso, decisión que puede ser la figura del decomiso del o los animales o la devolución del o los mismos con compromisos los cuales serán ordenados dentro de la decisión.

4. Recursos. Contra la decisión proferida por el Inspector de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto suspensivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

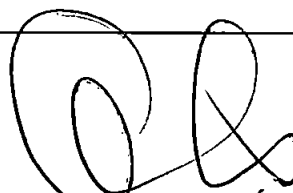
5. Cumplimiento o ejecución del fallo y de orden de Policía emitidas. Una vez ejecutoriada la decisión que contenga una orden de Policía o una sanción, esta se cumplirá en un término máximo de cinco (5) días.

Parágrafo 1°. Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento de maltrato animal y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional. En caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad competente, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en este artículo.

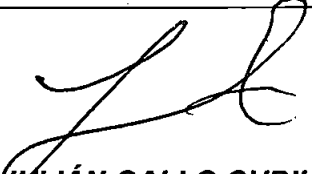

Parágrafo 2°. El funcionario competente que conozca del proceso verbal de maltrato animal podrá emitir órdenes de policía de conformidad con lo señalado en el artículo 150 de la Ley 1801 de 2016.



ARIEL ÁVILA
Senador de la República
Coordinador



ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO
Senador de la República
Integrante de la Comisión

<p>CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>	 <p>JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>
<p>PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>	 <p>CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i></p>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 14°. ^{NUOVO} Sustitúyase el artículo 48 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 48. Principios del Proceso Verbal de Maltrato Animal. Son principios del procedimiento: la oralidad, la gratuidad, la inmediatez, la oportunidad, la celeridad, la eficacia, la transparencia y la buena fe.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 15. ¹⁵⁰⁰⁰ Sustitúyase el artículo 49 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 49. MEDIOS DE PRUEBA. Son medios de prueba del proceso único de Policía los siguientes:

1. Los documentos.
2. El testimonio.
3. La entrevista.
4. La inspección.
5. El peritaje.

Los demás medios consagrados en la Ley 1564 de 2012.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proposición #57

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 16^o. ^{Nuevo} Sustitúyase el artículo 50 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 50. Factor de Competencia. La competencia del Inspector de Policía para conocer sobre los comportamientos que estén relacionados con el maltrato animal, se determina por el lugar donde suceden los hechos.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 17^o NUEVO. Sustitúyase el artículo 51 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 51. Del Decomiso. Es la privación definitiva de la tenencia o propiedad de un animal que haya sido víctima de maltrato y que la autoridad competente considera no viable su devolución.

Parágrafo. El Inspector de Policía dejará a disposición del Centro de Bienestar del Municipio el animal o animales que haya decomisado por hechos constitutivos de maltrato animal.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>



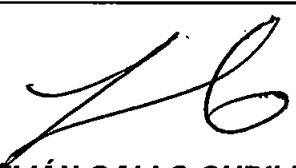
“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 18^º NUEVO Sustitúyase el artículo 52 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 52. Tercero interviniente. Dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal, la sociedad civil que sea reconocida como activista de protección a hacia los animales, las Juntas Defensoras de Animales o las entidades sin ánimo de lucro que demuestren la defensa de hacia los animales, podrán solicitar ante el Inspector de Policía hacer parte dentro del proceso con el fin de coadyuvar en dicho proceso y podrán ejercer todas las actuaciones procesales que tengan como fin de salvaguardar la vida e integridad del animal.

Parágrafo. El Inspector de Policía deberá realizar un análisis de la solicitud con el fin de verificar la pertinencia de la participación del tercero interviniente dentro del Proceso Verbal de Maltrato Animal.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

PALOMA VALENCIA LASERNA
Senadora de la República
Integrante de la Comisión


CARLOS ALBERTO BENAVIDES
Senador de la República
Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 19^o. ¹⁹⁶⁰ Sustitúyase el artículo 53 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así

Artículo 53. Gastos y Expensas. En casos donde los animales aprehendidos preventivamente o sujetos a decomiso, generen gastos como alimentación, servicios veterinarios y otros, el declarado responsable del maltrato estará obligado a reembolsar dichos costos a la administración municipal. Esta obligación será formalizada en la decisión final dictada por autoridad competente.

 ARIEL ÁVILA Senador de la República Coordinador	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO Senador de la República Integrante de la Comisión
CLARA LÓPEZ OBREGÓN Senadora de la República Integrante de la Comisión	 JULIÁN GALLO CUBILLOS Senador de la República Integrante de la Comisión
PALOMA VALENCIA LASERNA Senadora de la República Integrante de la Comisión	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES Senador de la República Integrante de la Comisión

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 20°. ^{CON VOTO} Sustitúyase el artículo 54 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 54. Prescripción y Caducidad. La acción de policía en el proceso verbal de maltrato animal caduca en un año contado a partir de la ocurrencia del hecho que tipifique un comportamiento de maltrato y actos de crueldad para con los animales o del momento en que el afectado tuvo conocimiento de él. Las sanciones impuestas prescribirán en cinco (5) años, a partir de la fecha en que quede en firme la decisión de las autoridades de policía en el proceso verbal de maltrato animal.



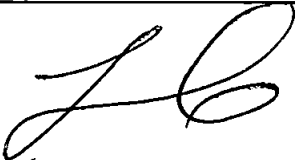
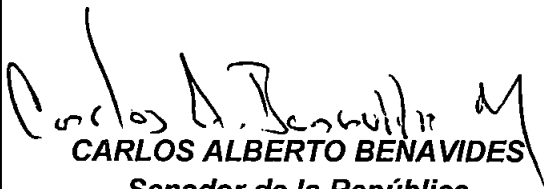
 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 21. ^{añado} Sustitúyase el artículo 55 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así:

Artículo 55. Falta disciplinaria de la autoridad de Policía. La autoridad de Policía que incumpla los términos señalados en este capítulo o que incurra en omisión y permita la caducidad de la acción o de las sanciones, incurrirá en falta disciplinaria grave.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proposición #63


Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 22^{NOVO}. Sustitúyase el artículo 56 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así

Artículo 56. Las sanciones impuestas no eximen de la responsabilidad policiva señaladas en el título 13 de la ley 1801 de 2016, civil, fiscal, penal o disciplinaria a que haya lugar.



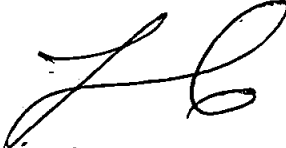

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 23^o ^{NO OW} Sustitúyase el artículo 57 de la ley 84 de 1989 el cual quedará así

Artículo 57. En los asuntos procedimentales no previstos en este capítulo, se aplicarán las disposiciones de la Ley 1801 de 2016, La Ley 1437 de 2011 y el Código General del Proceso.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proposición #66
Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado
"POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE
ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84
DE 1989 - LEY ÁNGEL"

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

ARTÍCULO 9^o. ^{NUOVO} Inclúyase el artículo 339C en la Ley 599 de 2000, así:

ARTÍCULO 339C. LESIONES QUE MENOSCABEN GRAVEMENTE LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL ANIMAL. El que, por cualquier medio o procedimiento, cause lesiones que menoscaben gravemente la salud o la integridad física de un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, incurrirá en pena de prisión de veinte (20) a cuarenta y dos (42) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio o comercio que tenga relación con los animales y multa de quince (15) a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>

Proposición #67

Proyecto de Ley No. 008 de 2024 Senado

“POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 5 de 1992 y de conformidad con lo acordado por la Comisión Accidental conformada por la mesa directiva de la Comisión Primera Constitucional Permanente el día 22 de agosto de 2024, se presenta a su consideración la siguiente proposición sustitutiva:

Título del proyecto:

PROYECTO DE LEY No. 008 DE 2024 SENADO “POR LA CUAL SE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL Y SE ACTUALIZA EL ESTATUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES LEY 84 DE 1989 - LEY ÁNGEL”

 ARIEL ÁVILA <i>Senador de la República</i> <i>Coordinador</i>	 ALEJANDRO CHACÓN CAMARGO <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
CLARA LÓPEZ OBREGÓN <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 JULIÁN GALLO CUBILLOS <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>
PALOMA VALENCIA LASERNA <i>Senadora de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>	 CARLOS ALBERTO BENAVIDES <i>Senador de la República</i> <i>Integrante de la Comisión</i>



JULIÁN GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

#110

Modifíquese el artículo 3 del informe de ponencia presentado para primer debate del proyecto de Acto Legislativo 017 de 2024 "Por medio del cual se modifica el artículo 107, 108 y 262 de la constitución política de Colombia", que quedará así:

Artículo 3. Modifíquese el inciso 1 y 5 del artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

(...)

La ley regulará la financiación preponderantemente estatal de las campañas, los mecanismos de democracia interna de los partidos, la inscripción de candidatos y listas propias o de coalición a cargos uninominales o a corporaciones públicas, la administración de recursos y la protección de los derechos de los aspirantes. Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) **el treinta por ciento (30%)** de los votos válidos de la respectiva circunscripción, podrán presentar lista de candidatos en coalición para corporaciones públicas. Si los partidos o movimientos políticos con personería jurídica coaligados superan de manera conjunta el umbral de que trata el artículo 108 para las elecciones de Congreso, deberán determinar la denominación de un solo partido o movimiento político, al que se le mantendrá la personería jurídica, lo cual deberá quedar establecido en el respectivo acuerdo de coalición.

Cordialmente,

JULIÁN GALLO CUBILLOS

H.S. Partido Comunes

Mano López

[Handwritten signature]

29-10-24
12:04

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
SENADORA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

#111

Modifíquese el artículo 3 del *Proyecto de Acto Legislativo No. 017 de 2024 Senado que modifica el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia*.
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, 108 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA”, el cual quedará así:

Modifíquese el inciso 1 y 5 del artículo 262 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 262.

(...)

Si los partidos o movimientos políticos con personería jurídica coaligados superan de manera conjunta el umbral de que trata el artículo 108 para las elecciones de Congreso, deberán conformar y determinar la denominación de un nuevo partido o movimiento político, lo cual deberá quedar establecido en el respectivo acuerdo de coalición.

(...)

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

272.

Modifíquese el artículo 54 del Proyecto de Ley No 287 de 2024 Senado "Por la cual se reglamenta el artículo 246 de la constitución política y se establece la coordinación y articulación entre la jurisdicción especial indígena y el sistema judicial nacional, para garantizar la autonomía jurisdiccional de las comunidades y pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones" El cual quedará así:

Artículo 54. Conflictos de competencia interadministrativa. En los casos en los que exista conflicto de competencias entre autoridades administrativas, defensores y defensoras de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, se resolverá por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado o por el Tribunal Administrativo, según sea el caso ~~cuando exista conflicto de competencias entre, comisarios y comisarias de familia y Autoridades Indígenas ancestrales, será resuelto por el Tribunal Administrativo competente de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011.~~

Cordialmente,

Julián Gallo Cusillos.

23-04-25
11:24



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIONES NEGADAS, DEJADAS COMO CONSTANCIAS O RETIRADAS.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso. Primer Piso. Tel: 3823141
comision.primer@senado.gov.co



JULIÁN GALLO
SENADOR



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado *“Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”*. El cual quedará así:

Artículo 2. Definiciones. Para la aplicación de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a. Discriminación por razón de género. Cualquier ~~distinción~~, exclusión, o restricción basada en el género que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en condiciones de igualdad, en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

b. Violencia de género digital: Todo acto, de violencia motivada por razones de género, orientación sexual y/o identidad de género diversas; cometido, instigado o agravado, en parte o en su totalidad, con la asistencia de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), que impacta particularmente a las mujeres y que también afecta a personas con identidades de género diversas, generando afectaciones que cause en el ámbito civil, social, económico, cultural o político de las víctimas, o que ocasione muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial.

c. Material íntimo sexual: ~~Información relacionada con la vida sexual de una persona~~
Cualquier material que contiene representaciones gráficas, audiovisuales o escritas de actividades sexuales, desnudez o contenido erótico que tiene como propósito principal o dominante representar o describir actos sexuales explícitos, desnudez total o parcial, que no se relacione con asuntos de interés público y que en caso de ser revelada sin su consentimiento, puede generar una vulneración al derecho a vivir una vida libre de violencia de género sobre la persona afectada.

d. Contenido: Toda información, archivo, dato o mensajes de datos de cualquier naturaleza o formato al que se pueda acceder a través de la Internet.



Comit
19-03-25
10:16



JULIÁN
GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
TRABAJO DE LA REPUBLICA

e. **Comunicación digital:** Cualquier forma de comunicación electrónica, lo cual incluye cualquier mensaje de texto, escrito, fotografía, imagen, grabación, link, información, u otro material que sea comunicado electrónicamente a través de un Servicio de Internet.

e. **Entornos digitales:** Amplia gama de servicios en línea que permiten la publicación, almacenamiento, intercambio y difusión de contenido generado por los usuarios. Esto incluye motores de búsqueda, plataformas digitales, redes sociales, gestores de contenido, sitios web, plataformas de servicios de mensajería, entre otros.

f. **Interés público:** abarca aquellas expresiones, actos o declaraciones que conciernen al funcionamiento del Estado, la transparencia en la gestión de sus recursos, y la fiscalización de figuras públicas, entidades o procesos que impacten el bienestar general o derechos fundamentales de la sociedad. Estas expresiones, en el marco de la libertad de expresión, protegen el derecho de la sociedad a informarse sobre temas que tienen repercusiones significativas en la vida pública y democrática, como la transparencia en las contrataciones públicas, el desempeño de los funcionarios, y otros asuntos que afectan el interés general y la cohesión social.

g. **Consentimiento libre e informado:** El registro o divulgación de los datos personales relacionados con el material sexual, íntimo o erótico requieren de un consentimiento libre e informado que se entiende como la expresión de la voluntad sin ningún tipo de coerción, coacción o engaño podrá ser revocado en cualquier momento por parte del titular.

H.S Julián Gallo





JULIÁN GALLO
SENADOR



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
TAMBO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 3 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”. El cual quedará así:

Artículo 3. Principios. Para la aplicación de la presente ley se tendrán en cuenta los siguientes principios:

a. Centralidad de las víctimas. El centro de la presente Ley son las víctimas de violencia digital por razón de género. En todas las actuaciones que se adelanten, se debe tener en cuenta como eje central la máxima garantía posible de los derechos de las víctimas, abogando por un enfoque que salvaguarde sus intereses. Se deben crear y adoptar diferentes mecanismos e instrumentos que faciliten y permitan la participación efectiva de las víctimas, como parte de la garantía de sus derechos.

(...)

~~k. Prohibición de la censura. Está constitucionalmente prohibido aplicar la censura previa de las expresiones en Colombia, de manera directa o indirecta.~~

k. Principio de no revictimización: establece que las víctimas deben ser protegidas de cualquier daño adicional derivado de los procesos de atención, judicialización y reparación. Este principio implica que toda intervención institucional o profesional debe evitar prácticas que reproduzcan o intensifiquen el sufrimiento de la víctima, garantizando un trato sensible y respetuoso que promueva su bienestar y dignidad.

L. Principio de seguridad: La información sujeta se refiere la presente ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas con enfoque diferencial de género que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso no autorizado o fraudulento;

M. Principio de confidencialidad: Todas las personas están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en los términos de la ley 1581 de 2012.

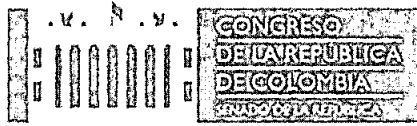


H.S Julián Gallo



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**

Coma
19-03-25
10:16



PROPOSICIÓN

Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara

Por medio de la cual se determinan las competencias de la jurisdicción agraria y rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 114 de la Ley 5 de 1992, propongo a la Plenaria del Senado de la República someter a consideración la siguiente proposición:

MODIFICAR el inciso primero del artículo 7 del proyecto referenciado de la siguiente forma:

Artículo 7. Asuntos que conocen los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales. Corresponde a los Jueces y Tribunales Agrarios y Rurales conocer y dirimir los litigios originados en relaciones de naturaleza agraria que derivan de la propiedad, posesión, ocupación y tenencia de predios agrarios; de las actividades de producción agropecuaria, forestal, pesquera y de las conexas de transformación y enajenación de productos agrarios en cuanto éstas no ~~constituyan actos mercantiles~~ ni emanen de un contrato de trabajo.

Se excluyen del conocimiento de esta jurisdicción los asuntos de familia, salvo el dispuesto en el numeral 14 del artículo 12 de esta ley, asuntos relativos a los actos administrativos expedidos por autoridades ambientales, y los asuntos minero energéticos. Los jueces de familia deberán observar los principios del derecho agrario cuando conozcan asuntos que incluyan bienes agrarios.

(...)

Respetuosamente,

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República

Julia Ceballos
ABOGADO - COMPLETO

03-12-24
11:45



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 7 del Proyecto de Ley No. 037 de 2024 Senado “Por medio del cual se modifica el decreto ley 589 de 2017”, el cual quedará así:

Artículo 7. Modifíquese el artículo 13 del Decreto Ley 589 de 2017, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. NEGATIVA O NEGLIGENCIA FRENTE AL SUMINISTRO DE LA INFORMACIÓN.

Los servidores públicos que obstruyan el acceso a la información o incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del presente decreto-ley incurrirán en falta gravísima, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

A las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que obstruyan, nieguen el acceso a la información o incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 11 y 12 del presente Decreto Ley, la UBPD podrá imponerles multas sucesivas a la entrega de la información. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad,

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, la UBPD expedirá Resolución a través de la cual determinará los criterios de razonabilidad y proporcionalidad para la imposición y dosificación de las multas.

Cordialmente,

JULIÁN GALLO

H.S. Partido Comunes

Requerida
[Signature]
11-03-25
11.47





JULIÁN GALLO
SENADOR



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
TRABAJO EN LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado *“Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”*. El cual quedará así:

Artículo 11. Medidas de protección de urgencia. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 906 de 2004 y el artículo 20 de la Ley 2126 de 2021, las Comisarías de Familia y los Jueces de Control de Garantías del lugar de residencia de la víctima, de conformidad a la competencia territorial que les asiste, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata de los derechos de las víctimas de violencia de género digital, conforme a las atribuciones constitucionales y legales que son de su competencia y en permanente articulación con el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género establecido en el artículo 17 de la presente Ley.

Parágrafo 1. En los casos en que se decreten medidas relativas a material de video, audio o imágenes, el Juez de Control de Garantías o el Comisario de Familia deberá realizar control sobre la aplicación de las garantías constitucionales y del derecho internacional de los derechos humanos establecidos para la determinación de restricciones de la libertad de expresión, garantizando que se cumplan los principios de legalidad, finalidad legítima, necesidad y proporcionalidad. En todo caso, las medidas decretadas respecto de material publicado en redes sociales o accesible por medio de buscadores en línea deberán garantizar ~~podrán contemplar~~ su ocultamiento, pero no la eliminación permanente de este.

Parágrafo 2. En los municipios donde no haya comisario o comisaria de familia, el competente será el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal. Cuando en el municipio hubiere más de un despacho judicial competente para conocer de esta acción, la petición se someterá en forma inmediata a reparto.

Comit
19-03-25
10:17





JULIÁN
GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
UNIDAD Y PLURALIDAD

Parágrafo 3. Procedencia de la medida. La implementación de las medidas no afectarán el acceso a la información de interés público, la libertad de expresión ni los registros históricos protegidos por la legislación vigente, cuando la difusión del material no sea necesaria para estos fines prevalecerán los derechos fundamentales de la persona afectada.

Cordialmente,

H.S. Julián Gallo





JULIÁN
GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 25 del Proyecto de Ley No. 247 de 2024 Senado “Por medio de la cual se adoptan medidas de sensibilización, prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital y se dictan otras disposiciones - ley de protección integral de violencia de género digital”. El cual quedará así:

Artículo 25. Protocolo de Respuesta Rápida para Contenidos de los Proveedores de Servicios Digitales y entornos digitales. Todo Proveedor de Servicios Digitales y entornos digitales deberán implementar un protocolo de respuesta rápida que permita a las personas víctimas de violencia digital de género solicitar la remoción o gestión de contenidos ofensivos difundidos a través de su plataforma, cuando estos violen los términos de servicio o normas comunitarias. Este protocolo también debe facilitar la atención oportuna a requerimientos realizados por jueces y otras autoridades competentes, y atender las siguientes medidas:

1. Los Proveedores de Servicios Digitales y los entornos digitales tendrán la obligación de eliminar contenido sexual íntimo cuando una persona que aparece en dicho contenido lo solicite, siempre y cuando la información que afecte sus derechos fundamentales a la intimidad, a la imagen y los datos personales no esté protegida por disposiciones legales de interés público o seguridad nacional.
2. Los Proveedores de Servicios Digitales y entornos digitales deben asegurarse que el material con contenido sexual íntimo del solicitante sea completamente eliminado en la cuenta principal y las que replican el contenido, sin posibilidad de recuperación bajo los plazos establecidos por la presente ley.

Comit
[Signature]
19-03-25
10:17





JULIÁN
GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADOR DE LA REPÚBLICA

3. Las plataformas de internet especializadas en contenido pornográfico de entretenimiento para mayores de edad, deberán asegurar que la publicación del material se encuentre bajo el consentimiento libre, informado y revocable de la persona que aparece en el contenido, en donde se brinde información clara y detallada sobre los siguientes aspectos: (i) a través de cuáles medios se van a comercializar las imágenes (internet, medios digitales, medios impresos, etc.); (ii) a qué personas o empresas se les va a ofrecer la venta o distribución de las imágenes; (iii) en qué países se podrá acceder a las imágenes grabadas o fotografiadas o si se podrá acceder a éstas desde cualquier parte del mundo; (iv) si el acceso a las imágenes será gratuito o pago; (v) exponer los riesgos que existen en la actualidad sobre la piratería de contenidos digitales y los riesgos de que las imágenes grabadas o fotografiadas sean reproducidas en medios que no han sido autorizados para estos fines, y finalmente, (vi) en caso de que las imágenes se vayan a distribuir en páginas de internet, establecer cuál es el nivel de seguridad de dichas páginas frente a la piratería o el hackeo de información.
4. Los Proveedores de Servicios Digitales y entornos digitales deberán solicitar una identificación verificable de las personas que aparecen en el contenido sexual íntimo previamente para la publicación del contenido en la plataforma.
5. Los Proveedores de Servicios Digitales y entornos digitales deberán adoptar medidas para prevenir las distintas modalidades de violencia digital como el ciberacoso, la obtención de datos personales (phishing o pharming), la difusión no consentida de la identidad de género o preferencia sexual (outing), la suplantación o robo de la identidad, la revisión no consentida de las cuentas, la creación de falsos perfiles, los fotomontajes (deep fakes), la extorsión digital, sexting y sextorsión, la difusión no consentida de imágenes o que estas se difundan acompañadas de datos personales (doxing), entre muchas otras.
6. Los entornos digitales que se especializan en contenido pornográfico, deberán garantizar que no se apliquen sanciones, censuras o veto a las personas que hagan uso de su derecho al olvido y quieran volver a publicar su contenido sexual íntimo.





JULIÁN
GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
TRUQUE DE REPÚBLICA

Parágrafo 1. El Gobierno Nacional reglamentará los criterios de atención diferencial que deberán aplicar los Proveedores de Servicios Digitales, en función de sus capacidades y alcance de servicio.

Parágrafo 2. Como parte de su deber de debida diligencia, cuando un Proveedor de Servicios Digitales y entorno digital detecte de forma directa o automática una comunicación constitutiva de violencia de género digital, podrá removerla o gestionarla conforme a sus términos de servicio y normas comunitarias.

Cordialmente,

H.S. Julián Gallo





PROPOSICIÓN ADITIVA

1. Adiciónese al artículo 2 del PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 017 DE 2024 SENADO
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 107, 108 Y 262 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA".

ARTÍCULO 2º.

Modifíquese el artículo 108 de la Constitución Política, el cual quedará así:

ARTÍCULO 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a las organizaciones políticas con base en los siguientes postulados:

1. Se reconocerá personería jurídica, como movimiento político (8), a aquellas organizaciones políticas que demuestren tener una base de afiliados compuesta por al menos el 0.2% del censo electoral nacional (9). Los movimientos políticos solo tendrán derecho a postulación de listas y candidatos, de conformidad con las siguientes reglas:

- A) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.**
- B) En las elecciones en circunscripciones territoriales, siempre que hayan demostrado un número mínimo de afiliados del 1% del respectivo censo electoral.**
- C) En las elecciones de carácter nacional, siempre que hayan demostrado que cuentan con una base de afiliados que residen en, al menos, un número de circunscripciones territoriales cuyos censos electorales sumados superen el 50% del censo electoral nacional.**

2. Se reconocerá personería jurídica como partido político a aquellas organizaciones políticas que hayan obtenido una votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en las últimas elecciones de Cámara de Representantes o Senado.

(...)

CLARA LÓPEZ OBREGÓN
Senado de la República

Constancia

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 016/24 "por medio de la cual se adoptan medidas para fortalecer el talento humano de las unidades de trabajo legislativo de los congresistas" el cual quedará así.

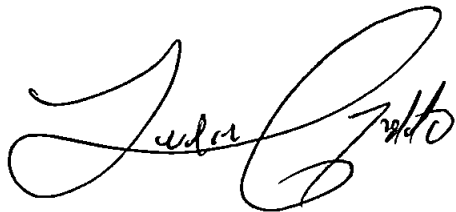
Artículo 2. Modifíquese el Artículo 388 de la Ley 5 de 1992, el cual quedará así:

(...)

DENOMINACIÓN	REQUISITOS	REMUNERACIÓN
Asistente	Bachiller	Tres (3)
Técnico	Título de formación técnica profesional o título de formación tecnológica	Cuatro (4)
Profesional I	Título profesional	Cinco (5)
Profesional II	Título profesional y (6) seis meses de experiencia profesional	Seis (6)
Profesional III	Título profesional y (12) doce meses de experiencia profesional	Siete (7)
Asesor I	Título profesional y (24) veinticuatro meses de experiencia profesional	Ocho (8)
Asesor II	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y (24) veinticuatro meses de experiencia profesional	Nueve (9)
Asesor III	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de especialización y (36) treinta y seis meses de experiencia profesional	Diez (10)
Asesor IV	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y (48) cuarenta y ocho meses de experiencia profesional	Once (11)
Asesor V	Título profesional, título de postgrado	Doce (12)

[Handwritten signature and date]
22-10-24
11-47

	en la modalidad de maestría y (60) sesenta meses de experiencia profesional	
Asesor VI	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y (72) setenta y dos meses de experiencia profesional	Trece (13)
Asesor VII	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y (84) ochenta y cuatro meses de experiencia profesional	Catorce (14)
Asesor VIII	Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y (96) noventa y seis meses de experiencia profesional	Quince (15)





JULIÁN
GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del P.L. 297 DE 2024 SENADO - 155 DE 2023 CÁMARA. ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 164 DE 2023 CÁMARA, "POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA EL MATRIMONIO INFANTIL, LAS UNIONES MARITALES DE HECHO Y LAS UNIONES TEMPRANAS (MIUT) EN LAS CUALES UNO O AMBOS DE LOS CONTRAYENTES O COMPAÑEROS PERMANENTES SEAN PERSONAS MENORES DE EDAD Y SE FORTALECE LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA MEDIANTE LA CREACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PROYECTOS DE VIDA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES." Que quedará así:

Artículo 10. Protección especial de derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes. En aras de garantizar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes y teniendo en cuenta que los matrimonios o las uniones maritales de hecho (uniones tempranas) en las que participe un menor de 18 años no serán válidas a partir de la vigencia de esta Ley, habrá lugar al reconocimiento de los derechos personales y patrimoniales de las niñas, niños y adolescentes a los que haya lugar, con el fin de salvaguardar sus intereses y derechos fundamentales.

Parágrafo 1: La nulidad del matrimonio, las uniones maritales de hecho, por protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, reconocerá la existencia de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hará necesaria su disolución y liquidación.

Parágrafo 2. En todo caso, ningún mayor de edad podrá beneficiarse del patrimonio de un menor.

Parágrafo 3: El Gobierno Nacional en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- en articulación con las Comisarias de Familia, garantizarán el acceso a servicios de apoyo y asesoramiento legal para asegurar que los derechos y bienestar de los menores de edad sean plenamente protegidos, y en aras de prevenir que se perpetúen matrimonios o uniones tempranas.



[Handwritten signature]
14-08-24
10:31



**JULIÁN
GALLO**
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA

Parágrafo 4: No obstante, la inexistencia de las uniones maritales de hecho en las que una de las partes o las dos, sea un menor de edad, si se llegasen a presentar uniones con ánimo de permanencia, se mantendrá la presunción de legitimidad de que trata el artículo 213 del Código Civil, así como las obligaciones de alimentos desarrolladas en los artículos 411 y subsiguientes del Código Civil, el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 y las demás normas que regulen la materia.

Cordialmente:

JULIAN GALLO CUBILLO

Senador de la República

Partido Comunes

AIDA MARINA QUILCUÉ VIVAS

*Senadora de la República - Circunscripción Indígena
Movimiento Alternativo Indígena y Social (MAIS)*

FACTO
HISTÓRICO
COLOMBIA PUEDE



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**

Bogotá D.C., 4 de diciembre del 2024.

Doctor:

ARIEL FERNANDO AVILA MARTINEZ

Presidente.

Doctora:

ANA PAOLA GARCIA SOTO

Vicepresidenta.

Comisiones Conjuntas
Comisiones Primeras Constitucionales Permanentes
Congreso República Colombia.


Asunto: Proposición.

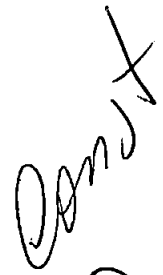

En consideración al Proyecto de Ley No. 183 de 2024 Senado - 398 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se determinan las competencias de la Jurisdicción Agraria y Rural, se establece el procedimiento especial agrario y rural y se dictan otras disposiciones", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 113, 114 de la Ley 5 de 1992, y demás disposiciones en torno a la materia, solicito se someta a consideración la siguiente proposición del artículo 12:

Artículo 12. Competencia de los Jueces Agrarios y Rurales en primera instancia. Los jueces agrarios y rurales conocerán, en primera instancia, en los términos definidos en la presente ley, de los siguientes asuntos:

~~10 De las controversias referidas a los contratos agrarios suscritos por empresas comunitarias agrarias, sociedades cooperativas y asociaciones agrarias cuando superen los cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes.~~

Justificación: Se propone eliminar el numeral 10, porque las controversias que allí se relacionan son relativas a los actos de comercio y no agrarios, de modo que están fuera del ámbito de competencia de los jueces y tribunales agrarios.


H.S. Juan Carlos García



09-12-24
12:45



JULIÁN GALLO
SENADOR



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
TIEMPO DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 21 de octubre 2024

Honorable

Mesa Directiva

Comisión Primera

Senado de la República

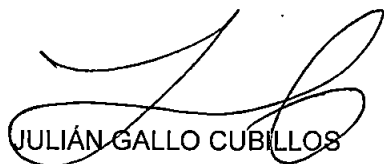
PROPOSICIÓN

En mi calidad de Senador de la República, solicito a la Comisión Primera del Senado de la República **APROBAR** la realización de una **AUDIENCIA PÚBLICA** para escuchar las distintas posturas alrededor del Proyecto de Ley 054 de 2024 Senado "Por la cual se modifica la ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones en materia de salud y seguridad social en salud", acumulado con el Proyecto de Ley No 059 de 2024 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 1751 de 2015 y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer el sistema de seguridad social en salud"

Para tal efecto, sírvase **CITAR** al Ministro de Salud, el señor Guillermo Alfonso Jaramillo, e **INVITAR** a las siguientes instancias:

1. Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas.
2. Sub-Comisión Nacional de Salud de los Pueblos Indígenas.
3. Movimiento de Salud de los Pueblos.
4. Olga Lucia Zuluaga -Acción por la Salud de Todos

Cordialmente,


JULIÁN GALLO CUBILLOS

Senador de la República

*U.M. bylon
Cra. Lopez*

[Signature]
22-10-24
11:33

FACTO
HISTÓRICO
"COLOMBIA PUEDE"



**UN PARTIDO
PARA LOS NUEVOS
TIEMPOS**

PROPOSICIÓN
Audiencia Pública
Modificación Estatuto Ciudadanía Juvenil

En el marco del debate del proyecto de Ley No. 049 Senado de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013, MODIFICADA POR LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018”**. Se propone con base en lo dispuesto al artículo 230 de la Ley 5 de 1992, la realización de (1) una audiencia pública que se llevará a cabo en el recinto de la Comisión Primera Constitucional Permanente, a fin de escuchar la opinión de expertos e interesados frente al proyecto en mención.

Cordialmente.

ARIEL ÁVILA
Senador de la República

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República

CSBAL

01-10-24
11:58

PROPOSICIÓN
Audiencia Pública
Modificación Estatuto Ciudadanía Juvenil

En el marco del debate del proyecto de Ley No. 049 Senado de 2024, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013, MODIFICADA POR LA LEY ESTATUTARIA 1885 DE 2018”**. Se propone con base en lo dispuesto al artículo 230 de la Ley 5 de 1992, la realización de (1) una audiencia pública que se llevará a cabo en el recinto de la Comisión Primera Constitucional Permanente, a fin de escuchar la opinión de expertos e interesados frente al proyecto en mención.

Cordialmente.

ARIEL ÁVILA
Senador de la República

DAVID LUNA SÁNCHEZ
Senador de la República